



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**ACUERDO NUMERO UNO.** En Corrientes, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los señores Ministros, Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN y ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

**ACORDARON**

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

*I. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:*

“N° 535

Corrientes, 20 de diciembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo ED-33-2021 (SIIF 2090090000500332021) caratulado: “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ GIRO DE PARTIDAS PARA REGULARIZAR SALDOS EN FUENTE 10”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración plantea en el expediente de referencia la necesidad de ordenar los créditos presupuestarios disponibles en las partidas del Grupo 100 en Fuente 10 del presente ejercicio financiero, para proceder con el pago de sueldos de diciembre 2021 y el cierre de cuentas del ejercicio.

Que el crédito necesario para tramitarlo se afecta de las estructuras presupuestarias con saldos de FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, siendo necesaria una modificación presupuestaria conforme proyectos MAP del Departamento Contable de fs. 1-5, en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6°, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34°, Ley de Presupuesto 2021 N° 6550 promulgada por Decreto N° 2545/2020 y reglamentada por Decreto N° 14/2021, Ley N° 27428 Art. 23°.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Disponer un traspaso de partidas en FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, ordenándose a tal efecto:

a) Una REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA por la suma de \$539.796.641 (pesos quinientos treinta y nueve millones setecientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y uno) en las siguientes estructuras presupuestarias: 1 0 0 2 514 0 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS -\$148.000; 1 0 0 3 231 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON -\$3.000.000; 1 0 0 3 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES -\$2.672.497; 1 0 0 3 299 OTROS NO ESPECIFICADOS -\$67.341.969; 1 0 0 3 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES -\$5.334.497; 1 0 0 3 438 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES -\$140.000; 1 0 0 5 346 DE INFORMATICA Y SISTEMAS -\$15.345.977; 1 0 0 5 349 OTROS NO ESPECIFICADOS -\$10.953.369; 1 0 0 5 436 EQUIPO PARA COMPUTACION -\$3.092.817; 1 0 0 5 439 EQUIPOS VARIOS -\$14.160.080; 1 0 0 5 441 CÁMARAS DE SEGURIDAD -\$4.003.170; 1 0 0 6 299 OTROS NO ESPECIFICADOS -\$224.895; 1 0 0 6 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES -\$3.802.210; 1 0 0 6 431 MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION -\$40.252; 1 0 1 54 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO -\$65.952. 615; 1 0 1 98 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO -\$210.623.728; 11 0 0 1 516 TRANSF.PARA ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADEMICAS -\$120.000; 12 0 0 1 311 ENERGIA ELECTRICA -\$6.619.570; 12 0 0 1 312 AGUA -\$648.744; 14 0 0 1 432 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION -\$270.308; 14 0 0 1 436 EQUIPO PARA COMPUTACION -\$1.143.904; 15 0 0 1 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS -\$3.000; 15 0 0 1 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA -\$25.000; 15 0 0 1 349 OTROS NO ESPECIFICADOS -\$6.000; 15 0 0 1 361 PROPAGANDAS DE COMERCIALIZACION -\$10.000; 15 0 0 1 373 DEVOLUCION VIATICOS -\$11.000; 15 0 0 1 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES -\$30.000; 15 0 0 1 516 TRANSF.PARA ACTIVIDADES CIENTIFICAS O EDUCATIVAS -\$65.000; 17 0 0 1 292 0 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA -\$7.308.228; 17 0 0 1 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS -\$218.795; 17 0 0 1 299 OTROS NO ESPECIFICADOS -\$13.451.155; 17 0 0 1 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES -\$112.000; 17 0 0 1 346 DE INFORMATICA Y SISTEMAS -\$600.516; 17 0 0 1 349 OTROS NO ESPECIFICADOS -\$31.224.641; 17 0 0 1 353 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES -\$849.591; 17 0 0 1 354 PRIMAS Y GASTOS



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

DE SEGUROS -\$154.204; 17 0 0 1 355 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS -\$5.808; 17 0 0 1 371 PASAJES -\$96.859; 17 0 0 1 399 OTROS NO ESPECIFICADOS -895.572; 17 0 0 1 436 EQUIPO PARA COMPUTACION -\$1.208.670; 1 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$32.177.000; 11 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$33.067.000; 12 0 0 1 311 ENERGIA ELECTRICA -\$500.000; 15 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$1.075.000; 16 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$324.000; 17 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$587.000; 17 0 0 1 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION -\$61.000; 17 0 0 1 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL -\$12.000; 17 0 0 1 141 ASIGNACIONES FAMILIARES -\$66.000; 17 0 0 1 151 ASISTENCIA SOCIAL ART -\$13.000;

b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$539.796.641 (pesos quinientos treinta y nueve millones setecientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y uno) en las siguientes estructuras presupuestarias: 1 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$100.000.000; 1 0 0 3 221 HILADOS Y TELAS \$10.368; 1 0 0 3 223 CONFECCIONES TEXTILES \$95.407; 1 0 0 3 255 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES \$40.177.120; 1 0 0 3 258 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$7.182; 1 0 0 3 264 HERRAMIENTAS MENORES \$961.463; 1 0 0 3 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$5.085.589; 1 0 0 3 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$2.365.722; 1 0 0 3 314 TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX \$904.785; 1 0 0 3 451 LIBROS, REVISTAS y OTROS COLECCIONABLES \$237.756; 1 0 0 5 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$2.863.992; 1 0 0 5 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$6.110.560; 1 0 0 5 356 INTERNET \$17.110.536; 1 0 0 5 434 EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO \$4.887.958; 1 0 0 5 481 SOFTWARE \$6.588.900; 1 0 0 6 261 PRODUCTOS FERROSOS \$914.919; 1 0 0 6 264 HERRAMIENTAS MENORES \$82.683; 1 0 0 6 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$114.728; 1 0 0 6 274 PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS \$23.323; 1 0 0 6 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$377.344; 1 0 0 6 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$8.750; 1 0 0 6 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$2.076.426; 1 0 0 6 438 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES \$176.906; 1 0 1 51 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO \$7.678.746; 1 0 1 52 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO

PRIVADO \$88.850.684; 1 0 1 53 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO  
PRIVADO \$21.316.269; 1 0 1 57 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO  
PRIVADO \$3.913.180; 1 0 1 62 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO  
PRIVADO \$13.988.751; 11 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO  
\$28.000.000; 12 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$30.027.220;  
12 0 0 1 314 TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX \$317.508; 13 0 0 1 113  
RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$40.000.000; 14 0 0 1 113  
RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$ 25.000.000; 14 0 0 1 433 EQUIPO  
SANITARIO Y DE LABORATORIO \$775.200; 14 0 0 1 439 EQUIPOS VARIOS \$362.181;  
17 0 0 1 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$263.896; 17 0 0 1 315 CORREOS Y  
TELEGRAFOS \$19.930.319; 17 0 0 1 351 0 TRANSPORTE \$308.270; 1 0 0 1 114  
SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$16.320.100; 1 0 0 1 115  
CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION \$12.006.000; 1 0 0 1 116  
COMPLEMENTOS \$1.096.000; 1 0 0 1 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL  
\$2.597.000; 1 0 0 1 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$613.000; 1 0 0 1 151  
ASISTENCIA SOCIAL ART \$843.000; 1 0 1 52 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE  
DOMINIO PRIVADO \$100; 11 0 0 1 111 RETRIBUCION DEL CARGO \$12.560.000; 11 0  
0 1 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$8.692.000; 11 0 0 1 115  
CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION \$8.503.000; 11 0 0 1 116  
COMPLEMENTOS \$975.000; 11 0 0 1 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL  
\$1.761.000; 11 0 0 1 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$576.000; 15 0 0 1 111  
RETRIBUCION DEL CARGO \$209.000; 15 0 0 1 114 SUELDO ANUAL  
COMPLEMENTARIO Y OTROS \$267.000; 15 0 0 1 115 CONTRIBUCIONES  
PATRONALES PARA \$167.000; 15 0 0 1 116 COMPLEMENTOS \$15.000; 15 0 0 1 117  
APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$36.100; 15 0 0 1 141 ASIGNACIONES  
FAMILIARES \$11.600; 15 0 0 1 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$10.800; 15 0 0 1 211  
ALIMENTOS PARA PERSONAS \$2.100; 15 0 0 1 292 UTILES DE ESCRITORIO,  
OFICINA Y ENSEÑANZA \$200; 15 0 0 1 361 PROPAGANDAS DE  
COMERCIALIZACION \$10.000; 16 0 0 1 111 RETRIBUCION DEL CARGO \$72.000; 16 0  
0 1 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$119.000; 16 0 0 1 115  
CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION \$69.000; 16 0 0 1 116  
COMPLEMENTOS \$5.000; 16 0 0 1 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

\$15.000; 16 0 0 1 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$5.000; 17 0 0 1 111 RETRIBUCION DEL CARGO \$175.000; 17 0 0 1 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$136.000; 17 0 0 1 116 COMPLEMENTOS \$15.000.

2) Remitir a Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dar cuenta en el próximo Acuerdo y, oportunamente, archivar.”

“N° 536

Corrientes, 22 de diciembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo E-2571-2021 (SIIF 2090090000025712021), caratulado: “HOSPITAL DE SALUD MENTAL - ESTABLECIMIENTO PENAL N° 10 S/ SOLICITA DONACION DE MOBILIARIO (ESCRITORIO, ARMARIO, SILLA).”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el área social del “Hospital de Salud Mental - Establecimiento Penal N° 10” solicita la donación de 2 (dos) acondicionadores de aire, 3 (tres) computadoras, 6 (seis) sillas, 2 (dos) mesas/escritorios, 2 (dos) armarios metálicos y 1 (un) automóvil, para mejorar el tratamiento a internos con patologías mentales.

Que del listado de bienes solicitados en donación el automóvil requiere un trámite especial para su afectación en carácter de depositario judicial, formalizado en Expte. Administrativo E-2591-2021, conforme Protocolo de Actuación de Automotores Secuestrados Judicialmente (ACD 7/2018 Punto 13°).

Que a fs. 3 la Dirección de Arquitectura adjunta listado de bienes cuyo costo de reparación supera el precio del valor de mercado, por lo que sugiere su donación o venta, y a fs. 4-6 la Dirección General de Informática remite listado de equipos con informe técnico de baja por obsolescencia en distintas dependencias, en condiciones de ser donados.

Que, atento los informes precedentes, el Dpto. Suministro y Bienes Patrimoniales individualizó tres lotes de 16 (dieciséis) bienes a fs. 7-8, declarados obsoletos e inutilizables, para que se declare la desafectación de los mismos del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, previo a la transferencia externa.

Que por todo lo justificado, el presente trámite se encuadra en los términos de la Ley de Administración Financiera N° 5571 Título IX Art. 124°.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.
- 2) Declarar fuera de uso los bienes muebles que se detallan en el Anexo.
- 3) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y la consecuente baja definitiva del Inventario, de los bienes referidos en el artículo anterior.
- 4) Aprobar la transferencia externa de los bienes detallados en el Anexo a favor del "Hospital de Salud Mental - Establecimiento Penal N° 10".
- 5) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.
- 6) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 536/2021**

Filtros:		Fecha Desde:	Fecha Hasta:	Tipo:	Estado:	Nro.:	0 Año:	0
Número: 380					Todos			
Fecha Desde: // Fecha Hasta: // Tipo:		Ins. Legal:		Estado:		Nro.:	0 Año:	0
Tipo:		Nro.:	Fecha:	Ins. Leg.:	Nro.:	Año:	Lugar/Beneficiario	
Donación		380	07/12/2021	RES PRESIDENCIA	0	0	HOSPITAL DE SALUD MENTAL - ESTABLECIMIENTO PENAL N° 10 - CAPITAL	
Observaciones		EXPTE. E-2571/2021 S/DONACION DE 3 EQUIPOS DE COMPUTACION CON GABINETE PC, MONITOR, TECLADO, MOUSE Y SUS RESPECTIVOS CABLES.						
Nro. Lote: 1		Comprador: CUTICUIL:						
Nro. Bien:	Descripción del Bien:		Nro. Serie:					
10220	GABINETE PC HP DC5850 - SERIE N° MXJ83604YR (CC-15-339-92-J) DONACION		MXJ83604YR					
18161	GABINETE PC HP DC5750 - SERIE N° MXJ724090N (DONACION)		MXJ724090N					
30669	GABINETE PC MARCA HP MODELO DC5750. SERIE N° MXJ724099G		MXJ724099G					
Fin Lote: 1		Cantidad de Bienes del Lote:		3	Importe Base:	0,00	Importe Venta: 0,00	
Nro. Lote: 2		Comprador: CUTICUIL:						
Nro. Bien:	Descripción del Bien:		Nro. Serie:					
8936	MONITOR HP 5500 - SERIE N° BRAS2700FC (DONACION)		BRAS2700FC					
30303	MONITOR MARCA HP MODELO S5500 SERIE N° BRAS270089 (DONACION)		BRAS270089					
30391	MONITOR MARCA PHILIPS MODELO 105E11. SERIE N° CX000203844521 (DONACION)		CX000203844521					
Fin Lote: 2		Cantidad de Bienes del Lote:		3	Importe Base:	0,00	Importe Venta: 0,00	
Total General		Cantidad de Remates:		1	Importe Base Total:	0,00	Importe Venta Total: 0,00	
Donación		378	07/12/2021	RESOLUCION DEL STJ	0	0	HOSPITAL DE SALUD MENTAL - ESTABLECIMIENTO PENAL N°10 - CAPITAL	
Observaciones		E-2571-2021 HOSPITAL DE SALUD MENTAL - ESTABLECIMIENTO PENAL N° 10 S/ SOLICITA DONACION DE MOBILIARIO (ESCRITORIO, ARMARIO, SILLA).						
Nro. Lote: 1		Comprador: CUTICUIL:						
Nro. Bien:	Descripción del Bien:		Nro. Serie:					
4466	MESA PARA COMPUTADORA MODELO EXCEL 90 (FCM1-3-437-143).							
24142	MESA PARA COMPUTADORA LOTE DE RESTAURACION 18/12/2020 (J12-...)							
29090	MESA PARA COMPUTADORA							
30180	SILLA PATA FIJA							
30593	FICHERO PARA CARPETAS COLGANTES JIC-16-301-341							
30605	ARMARIO METALICO PUERTAS BATIENTES JIC-16-007-1700-J							
30607	SILLA GIRATORIA RESPALDO BAJO JIC-16-081-1721							
30608	SILLA GIRATORIA RESPALDO BAJO JIC-16-081-1715							
30635	SILLA GIRATORIA RESPALDO BAJO SIN APOYABRAZOS AM4-03-081-1246-J							
30662	SILLA PATA FIJA DEMN-3-301-2768							
Fin Lote: 1		Cantidad de Bienes del Lote:		10	Importe Base:	0,00	Importe Venta: 0,00	
Total General		Cantidad de Remates:		1	Importe Base Total:	0,00	Importe Venta Total: 0,00	



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

“N° 537

Corrientes, 22 de diciembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo CA-730-2021 (SIIF 2090090000107302021), caratulado: “YPF S.A. - SEDE CENTRAL S/ PAGO 1° QUINCENA DICIEMBRE 2021 - YPF EN RUTA - \$725.397,24”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al pago de la cuenta corriente comercial habilitada por Resolución N° 193/2019 en autos: “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ PROVISION DE COMBUSTIBLE MEDIANTE PROGRAMA “YPF EN RUTA - CREDITO” EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO ADHERIDAS EN CUENTA CORRIENTE PARA LOS VEHÍCULOS AFECTADOS A ESTE PODER JUDICIAL” Expte. E-5205-2018, por el combustible consumido por los vehículos afectados al uso del Poder Judicial según Contrato de Adhesión al Programa “YPF EN RUTA - CRÉDITO” suscripto.

Que se adjunta factura de fecha 15/12/2021 (vencimiento: 30/12/2021) tipo “B” N° 2172B00016215 por \$725.397,24 (fs. 1) por el consumo correspondiente a la primera quincena de diciembre 2021 según detalle conformado por Intendencia (fs. 2-3), emitida por “YPF S.A.” CUIT N° 30-54668997-9.

Que en relación al Certificado Fiscal para Contratar no le es exigible en razón de encuadrar en la exclusión prevista en el Decreto N° 1029/2004 Art. 2° Ap. c), toda vez que “YPF S.A.” es una empresa del Estado Nacional (Ley 26741) que provee bienes y servicios al Estado Provincial.

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, según CCG COM N° 5057 (fs. 4).

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en las disposiciones vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571 Art. 109° Inc. 3° Ap. a) y su cc. en Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE N° 16/2002 Anexo II t.o. ACD N° 27/2013 Punto 19° mod. por ACD N° 4/2020 Punto 15° (valor JUS actualizado por ACD N° 9/2021 Punto 10°), Ley N° 26741 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Decreto N° 1029/2004 Art. 2° Ap. c), Ley N° 4484.

Por ello,

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar el pago de la factura indicada en el Considerando, por consumo de combustible de los vehículos afectados al uso del Poder Judicial en cuenta corriente del programa "YPF EN RUTA - CRÉDITO" correspondientes a la primera quincena de diciembre 2021, a la firma "YPF S.A." C.U.I.T. 30-54668997-9 por la suma de \$725.397,24 (pesos setecientos veinticinco mil trescientos noventa y siete con veinticuatro centavos).

3) Autorizar a la Dirección General de Administración a imputar el gasto consignado en 2) en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, procediendo con su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar, y oportunamente archivar."

"N° 542

Corrientes, 23 de diciembre de 2021

Visto y Considerando: La necesidad de designar un Responsable a cargo del Área de Capacitación Judicial para la coordinación de las actividades propias de dicha dependencia, en virtud de la renuncia por jubilación ordinaria de la Dra. Alina María del Rosario Montorfano, aceptada a partir del 1° de diciembre del corriente año, por Acuerdo N° 31/2021, hasta la cobertura del cargo a través del Concurso correspondiente;

**SE RESUELVE:**

1°) Encomendar la conducción del Área de Capacitación Judicial al Sr. Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Guillermo Alejandro Casaro Lodoli y/o el Funcionario que este designe, a los fines de coordinar todas las actividades propias de dicha dependencia, hasta la cobertura del cargo a través del Concurso correspondiente.

2°) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo."

"N° 543

Corrientes, 23 de diciembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo CA-678-2021 (SIIF 2090090000106782021) (Relac.: E-1921-2021) caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ ADICIONAL DE OBRA N°1. OBRA:REFUNCIONALIZACION OFICINAS DEPOSITO DE ELEMENTOS SECUESTRADOS", y





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

CONSIDERANDO:

Que vienen estas actuaciones referentes a la obra "Refuncionalización Oficinas - Depósito de Elementos Secuestrados para implementación del nuevo Código Procesal Penal 1ª etapa en inmueble sito en Avda. Chacabuco N° 2080", tramitada por Concurso de Precios N° 159/2021 y adjudicada a la empresa "CONOBRA S.R.L." CUIT N° 30-68799159-8 por Resolución N° 564 del 29 septiembre de 2021 por la suma de \$3.246.870 IVA incluido mes base septiembre 2021, impulsadas por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento (fs. 7).

Que por Órdenes de Servicio N° 3, 4 y 5 (fs. 1-4) se solicitó a la Contratista la ejecución de trabajos adicionales, describiéndose las modificaciones necesarias en forma detallada que consisten en: retiro de pisos y contrapisos en mal estado y colocación de mosaico granítico con zócalo en oficina de Ordenanza, colocación de cielorraso y revestimiento Durlock de pared en mal estado en la Oficina de Decomiso, apertura de una nueva abertura y colocación de puerta en oficina de la Jefa de Elementos Secuestrados para optimizar conectividad con el office y el baño, apertura de vano entre Mesa de Entradas y la Oficina de Ordenanzas para optimizar la comunicación entre las áreas, colocación de rejas en ventanas nuevas que dan al exterior del edificio.

Que atento lo requerido por la Inspección de Obra, la Contratista presenta por Nota de Pedido N° 2 (fs. 5) el Balance Económico que surge de las modificaciones del proyecto, conformado de la siguiente manera: un mayor gasto ("DEMÁSÍAS") de ítems nuevos valuados por análisis de precios que asciende a la suma de \$677.623,56 y un menor gasto ("ECONOMÍAS") de ítems existentes valuados por analogía de precios contractuales que asciende a la suma de -\$73.930,54 (fs. 6).

Que el balance entre las economías y demasías generadas por la variante elevada y mencionada en el considerando precedente, arroja un saldo a favor de la Contratista de \$603.693,02 valuados al mes de noviembre 2021 e incluidos gastos generales, beneficios e impuestos (fs. 6).

Que el mayor gasto representado por la presente variante de obra equivale al 18,59% del valor contractual aprobado por Resolución N° 564 del 29 septiembre de 2021.

Que la Inspección de Obra manifiesta la conformidad con el análisis de precios y cómputos y presupuesto presentados por la empresa contratista

correspondiente al Adicional de Obra N° 1, suscribiéndolos en forma conjunta con el Representante Técnico de la firma, haciendo constar en informe de fs. 7 que la valuación de los mencionados trabajos está encuadrada en la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 46° Inc. c).

Que está reservado el crédito presupuestario para afrontar este mayor gasto en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 3243 (fs. 8) y Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 8°.

Que el presente trámite de autorización de trabajos adicionales sigue los lineamientos de la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 45°, Art. 46° Inc. b) y c) y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

1) Autorizar la ejecución de trabajos adicionales en la obra "Refuncionalización Oficinas - Depósito de Elementos Secuestrados para implementación del nuevo Código Procesal Penal 1ª etapa en inmueble sito en Avda. Chacabuco N° 2080", que se detallan en las Órdenes de Servicio N° 3, 4 y 5 de fs. 1-4 solicitados por la Inspección de Obra, variante que se compone de un mayor gasto de ítems nuevos valuados por análisis de precios que asciende a la suma de \$677.623,56 y un menor gasto de ítems existentes valuados por analogía de precios que asciende a la suma de -\$73.930,54 lo que arroja un saldo a favor de la empresa contratista "CONOBRA S.R.L." CUIT N° 30-68799159-8 de \$603.693,02 (pesos seiscientos tres mil seiscientos noventa y tres con dos centavos), valuados al mes de noviembre 2021 e incluidos gastos generales, beneficios e impuestos.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el mayor gasto identificado en 1) en el presente ejercicio financiero, imputándolo en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia en las partidas correspondientes, ordenando el pago a través de la Tesorería General de la Provincia en los tiempos establecidos por ésta, previa presentación de la ampliación de las garantías contractuales.

3) Agregar el cargo patrimonial por el mayor valor establecido al Inventario General de Bienes una vez suscripta la pertinente Acta de Recepción Provisoria de la obra, en ocasión de la cancelación del certificado de obra definitivo.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

4) Remitir a la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento para el control de ejecución y posterior certificación de los trabajos.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 544

Corrientes, 23 de diciembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo CA-714-2021 (SIIF 2090090000107142021) caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ REPROGRAMACIÓN DEL PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIONES SIN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE OBRA - OBRA: CONSTRUCCIÓN DEPENDENCIAS JUDICIALES DE BELLA VISTA (3RA. ETAPA)”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento eleva estas actuaciones correspondientes a la obra: “CONSTRUCCIÓN DEPENDENCIAS JUDICIALES DE BELLA VISTA (3RA. ETAPA)”, Expte. 09-E-1074-2021, Licitación Pública N° 5/2021, solicitando aprobar una reprogramación del Plan de Trabajo y Curva de Inversiones sin ampliación de plazo de obra, según Nota de Pedido N° 15 de la Contratista (fs. 4-5).

Que, con un plazo de 240 días corridos, la obra dio inicio el 10 de agosto 2021 previendo su terminación para el 6 de abril 2022.

Que por Nota de Pedido N° 15 (fs. 4) la contratista presenta Reprogramación del Plan de Trabajos (fs. 24-26) y Curva de Inversiones (fs. 27) sin ampliación del plazo de obra a partir del mes de diciembre de 2021, a raíz de un retraso debido a modificaciones en el proyecto original y correcciones en el replanteo, puestas de manifiesto en Notas de Pedido N° 6, N° 7 y N° 8, y Órdenes de Servicio N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 10 (fs. 1-23).

Que la Inspección de Obra considera que son justificadas sus razones, haciendo notar que la ejecución de los trabajos hasta el día de la fecha no ofrece reparos desde el punto de vista técnico.

Que agrega además tener pleno conocimiento de la realidad del motivo argumentado y es por ello que conforme al “Pliego de Condiciones Generales” Art. 54° Inc. 2) y 6) y al “Pliego de Condiciones Particulares” Art. 24 ° Inc. f), considera pertinente otorgar una reprogramación de la obra y aprobar el nuevo Plan de Trabajos a partir del mes de diciembre de 2021.

Que de acuerdo con las razones y argumentos que fueron debidamente acreditados en autos, corresponde conceder lo requerido por la empresa.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

1) Autorizar a la firma "MACRO CONSTRUCCIONES S.R.L." CUIT N° 30-71634203-0 una Reprogramación del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones sin ampliación del plazo de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEPENDENCIAS JUDICIALES DE BELLA VISTA (3RA. ETAPA)", correspondiente a la Licitación Pública N° 5/2021 tramitada por Expte. N° 09-E-1074-2021, por los motivos expuestos en el considerando.

2) Aprobar el Plan de Trabajos (fs. 24-26) y Curva de Inversiones (fs. 27) con la reprogramación de las tareas desde el mes de diciembre 2021 presentados por la Contratista por Nota de Pedido N° 15, sin modificar el plazo original de 240 (doscientos cuarenta) días, con fecha de terminación de obra prevista para el 6 de abril 2022.

3) Remitir a la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento para su instrumentación; cumplido, remitir estas actuaciones a la Dirección General de Administración para su registro y control.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 546

Corrientes, 23 de diciembre de 2021

**VISTO:** La solicitud de modificación de autoridades de feria judicial, que fueran designadas por Acuerdo Extraordinario N° 10/21 -modificado por Resolución de Presidencia N° 518/21 y por Acuerdos N° 36/21 y 37/21;

**SE RESUELVE:**

1) Modificar lo dispuesto en el Punto 1° del Acuerdo Extraordinario N° 10/21, en lo pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**PARA LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON ASIEN TO EN MONTE CASEROS:** *Para la Oficina Judicial (OfiJu), el Sr. JUAN PABLO CARLINO, del 25 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022; el Dr. ALDO NORBERTO ALTAMIRANO, del 06 al 18 de enero de 2022 y la Sra. YOVANA FIORELLA BRAMBILLA MANDARINO del 19 al 31 de enero de 2022. Actuará como Asistencia técnica de Circunscripción, cuando no esté en feria el responsable de la localidad, la responsable de la ciudad de Paso de los Libres en feria.*"

2) Regístrese, insértese copia, notifíquese y archívese."

"N° 12

Corrientes, 1 de febrero de 2022



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

VISTO: La Resolución de Presidencia N° 498/21, que dispuso declarar feriado para el Juzgado de Familia N° 1 de esta ciudad, los días martes 21, miércoles 22 y jueves 23 de diciembre de 2021 y los días martes 1, miércoles 2 y jueves 3 de febrero de 2022, en virtud de las obras de reforma y mantenimiento realizadas durante el periodo de la feria judicial de verano, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de dictar las medidas e instrucciones necesarias para resguardar el servicio de justicia del Juzgado de Familia N° 1;

SE RESUELVE:

1) Disponer que la Mesa Receptora Informatizada de Expedientes de la ciudad de Corrientes realice sorteo de Juez Subrogante para entender en las habilitaciones de días y horas de las causas del Juzgado de Familia N° 1, por los días martes 21, miércoles 22 y jueves 23 de diciembre de 2021 y el día martes 1 de febrero de 2022.

2) Establecer que los días miércoles 2 y jueves 3 de febrero de 2022, el Juzgado de Familia N° 1 deberá entender en las habilitaciones de días y horas de las causas de su competencia.

3) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.”

“N° 13

Corrientes, 1 de febrero de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo CA-20-2022 (SIIF 2090090000100202022), caratulado: “YPF S.A. - SEDE CENTRAL S/ PAGO 1° QUINCENA ENERO 2022 - YPF EN RUTA - \$104.882,52”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al pago de la cuenta corriente comercial habilitada por Resolución N° 193/2019 en autos: “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ PROVISION DE COMBUSTIBLE MEDIANTE PROGRAMA “YPF EN RUTA - CREDITO” EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO ADHERIDAS EN CUENTA CORRIENTE PARA LOS VEHÍCULOS AFECTADOS A ESTE PODER JUDICIAL” Expte. E-5205-2018, por el combustible consumido por los vehículos afectados al uso del Poder Judicial según Contrato de Adhesión al Programa “YPF EN RUTA - CRÉDITO” suscripto.

Que se adjunta factura de fecha 15/01/2022 (vencimiento: 31/01/2022) tipo "B" N° 2172B00017758 por \$104.882,52 (fs. 1) por el consumo correspondiente a la primera quincena de enero 2022 según detalle conformado por Intendencia (fs. 2), emitida por "YPF S.A." CUIT N° 30-54668997-9.

Que en relación al Certificado Fiscal para Contratar no le es exigible en razón de encuadrar en la exclusión prevista en el Decreto N° 1029/2004 Art. 2° Ap. c), toda vez que "YPF S.A." es una empresa del Estado Nacional (Ley 26741) que provee bienes y servicios al Estado Provincial.

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, según CCG COM N° 100 (fs. 3).

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en las disposiciones vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571 Art. 109° Inc. 3° Ap. a) y su cc. en Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE N° 16/2002 Anexo II t.o. ACD N° 27/2013 Punto 19° mod. por ACD N° 4/2020 Punto 15° (valor JUS actualizado por ACD N° 9/2021 Punto 10°), Ley N° 26741 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Decreto N° 1029/2004 Art. 2° Ap. c), Ley N° 4484.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

- 1) Aprobar todo lo actuado.
- 2) Autorizar el pago de la factura indicada en el Considerando, por consumo de combustible de los vehículos afectados al uso del Poder Judicial en cuenta corriente del programa "YPF EN RUTA - CRÉDITO" correspondientes a la primera quincena de enero 2022, a la firma "YPF S.A." C.U.I.T. 30-54668997-9 por la suma de \$104.882,52 (ciento cuatro mil ochocientos ochenta y dos con cincuenta y dos centavos).
- 3) Autorizar a la Dirección General de Administración a imputar el gasto consignado en 2) en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, procediendo con su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional.
- 4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.
- 5) Insertar, notificar, y oportunamente archivar."



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

VISTO: El Expte. Administrativo E-12-2022 (SIIF 209009000000122022), caratulado: “AGUAS DE CORRIENTES SA S/ FACTURACIÓN POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS CLOACALES - PERÍODO DICIEMBRE/2021 \$431.271,29”, y

CONSIDERANDO:

Que el gasto en concepto de servicio de suministro de agua potable y recolección de residuos cloacales a 70 (setenta) inmuebles donde funcionan dependencias judiciales fue devengado según facturas agregadas a fs. 6-75 y resumen de planillas de fs. 3-5, se considera necesario e imprescindible conforme las disposiciones legales vigentes: Contrato de Concesión Decreto N° 2964/2004, Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/ 2004 Anexo I Art. 86°, Decreto N° 399/2003, Código de Aguas de la Provincia de Corrientes Decreto Ley N° 191/2001, Decreto Ley N° 3573/1980 y cc.

Que la firma concesionaria del servicio de suministro de agua potable y recolección de residuos cloacales “AGUAS DE CORRIENTES S.A.” CUIT N° 30-64516879-4, cuenta con Certificado Fiscal para Contratar N° 114490 (fs. 2, verificado a fs. 76).

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 29 (fs. 77).

Por ello,

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado.
- 2) Autorizar el pago de las facturas indicadas en el Considerando por el servicio de suministro de agua potable y recolección de residuos cloacales a 70 (setenta) inmuebles donde funcionan dependencias judiciales devengado en el mes de diciembre 2021, a favor de la empresa concesionaria AGUAS DE CORRIENTES S.A. CUIT N° 30-604516879-4, por la suma de \$431.271,29 (pesos cuatrocientos treinta y un mil doscientos setenta y uno con veintinueve centavos).
- 3) Imputar el gasto consignado en 2) en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, y proceder con su liquidación y oportuno pago por Tesorería General de la Provincia, en los tiempos determinados por esta.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar, y oportunamente archivar.”

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarlas.

*II.- Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 3º, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19º*

Resolución N° 538 (E-2691-2021): Adjudica a la firma “SINERGIA” de Lorenc Sergio Eduardo por \$279.548 (pesos doscientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho).

Resolución N° 539 (E-2688-2021): Aprueba todo lo actuado respecto de la “adquisición de mobiliario para el Centro Judicial de Mediación de la Ciudad de Goya”, y adjudica a la firma “SIGLO XXI SERVICIOS INFORMATICOS” de Carlos Aníbal Ferreira por \$400.450 (pesos cuatrocientos mil cuatrocientos cincuenta).

Resolución N° 540 (E2707-2021): Aprueba todo lo actuado respecto de la adquisición de “desmalezadoras destinadas a AMI de Santo Tomé y DOP de Goya”, y adjudica a “CABRERA, DAVID EDUARDO” por \$19.038 (pesos diecinueve mil treinta y ocho).

Resolución N° 541 (E-2709-2021): Aprueba todo lo actuado respecto de la adquisición de “perillas plásticas y bases para sellos destinadas a la Oficina de Encuadernación, Sellos e Imprenta”, y adjudica a “DE LA TORRE, MARTA IRMA” por \$31.500 (pesos treinta y un mil quinientos).

Resolución N° 545 (E-545-2021): Aprueba todo lo actuado respecto de la “Colocación de piso y tareas complementarias para la Dirección de Archivo sito en subsuelo edificio Carlos Pellegrini N° 917”, y adjudica la firma “HURSA CONSTRUCCIONES” de SANCHEZ, HUGO REINALDO por la suma de \$565.147,11 (pesos quinientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y siete con once centavos).

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.





Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

III. Dictadas por la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia de feria, como órgano Unipersonal, conforme lo establecido en el art. 104 –último párrafo- del LOAJ (Dcto. Ley 26/00);

“N° 547

Corrientes, 27 de diciembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo E-2810-2021 (SIIF 2090090000028102021) caratulado: “DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES S/ EXPTE. N° 875-06147-2021 FACTURACION POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA PODER JUDICIAL DE LA PROV DE CTES - FACTURA UNIFICADA - PERIODO 9/2021 Y FACTURAS VARIAS - PERÍODOS 8,9 Y 10/2021 \$1.127.228,41” (SIIF 151875000006147 2021), y CONSIDERANDO:

Que el gasto en concepto de servicio de suministro de energía eléctrica y alumbrado público a los inmuebles donde funcionan dependencias judiciales de toda la Provincia fue devengado en el período 09/2021 según Factura Unificada N° 0071B09018168A de fs. 2 y su resumen de fs. 3-4, y en los períodos 08, 09 y 10/2021 según facturas N° 0071B08989641A, 0071B08369645A, 0071B08649272A, 0071B08260636A, 0071B08303797 A, 0071B08877989A, 0071B08493066A, 0071B08833978A, 0071B08567137A, 0071B084762 28A, 0071B08394659A, 0071B08652559A, 0071B08652572A, 0071B08189113A, 0071B0883 7334A y 0071B07620984A agregadas a fs. 5-20 y según resumen de fs. 21-25.

Que a la firma prestataria del servicio de suministro de suministro de energía eléctrica “DIRECCIÓN PROVINCIA DEL ENERGÍA DE CORRIENTES” CUIT N° 30-60809018-1, empresa del estado provincial, no le es exigible Certificado Fiscal para Contratar en razón de encuadrar en la exclusión prevista en el Art. 2° Ap. c) de Decreto 1029/2004.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 4895 (fs. 26).

Que el presente trámite sigue los lineamientos de la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/2004 Anexo I Art. 86°, Decreto N° 399/2003, Ley de Creación de la DPEC N° 3588/1980, “Reglamento General de Suministro Eléctrico” Resolución de Intervención DPEC N° 568/2000.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*,

**SE RESUELVE:**

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar el pago de las facturas indicadas en el Considerando por el servicio de servicio de suministro de energía eléctrica y alumbrado público a los inmuebles donde funcionan dependencias judiciales de toda la Provincia devengado en los períodos 08, 09 y 10/2021, a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES CUIT 30-60809018-1, por la suma de \$1.127.228,41 (pesos un millón ciento veintisiete mil doscientos veintiocho con cuarenta y un centavos),

3) Imputar el gasto consignado en 2) en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, procediendo con su liquidación y oportuno pago por Tesorería General de la Provincia en el ejercicio fiscal correspondiente conforme su devengamiento y en los tiempos determinados por ésta.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar, y oportunamente archivar.

“Nº 548

Corrientes, 27 de diciembre de 2021

**VISTO:** El Expte. Administrativo E-2816-2021 (SIIF 2090090000028162021) caratulado: “DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES S/ EXPTE. 875-06209-2021 - FACTURACIÓN POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES - GRANDES Y MEDIANAS DEMANDAS PERIODO 10/2021 - \$3.343.085,77” (SIIF 1518750000062092021), y

**CONSIDERANDO:**

Que el gasto en concepto de servicio de suministro de energía eléctrica y alumbrado público a los inmuebles donde funcionan dependencias judiciales de toda la Provincia - identificados en el presente trámite como “grandes y medianas demandas” - fue devengado en el período 10/2021 según facturas Nº 0071B08897962A, 0071B09040083A, 0071B09040084A, 0071B09040086A, 0071B08897972A, 0071B08903615A y 0071B09040087A agregadas a fs. 2-7 y 13 y según resumen de fs. 12 y 14-15.

Que a la firma prestataria del servicio de suministro de suministro de energía eléctrica “DIRECCIÓN PROVINCIA DEL ENERGÍA DE CORRIENTES” CUIT Nº



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

30-60809018-1, empresa del estado provincial, no le es exigible Certificado Fiscal para Contratar en razón de encuadrar en la exclusión prevista en el Art. 2º Ap. c) de Decreto 1029/2004.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 4895 (fs. 16).

Que el presente trámite sigue los lineamientos de la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/2004 Anexo I Art. 86º, Decreto N° 399/2003, Ley de Creación de la DPEC N° 3588/1980, “Reglamento General de Suministro Eléctrico” Resolución de Intervención DPEC N° 568/2000.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º *in fine*,

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado.
- 2) Autorizar el pago de las facturas indicadas en el Considerando por el servicio de servicio de suministro de energía eléctrica y alumbrado público a los inmuebles donde funcionan dependencias judiciales de toda la Provincia - “grandes y medianas demandas” - devengado en el período 10/2021, a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES CUIT 30-60809018-1, por la suma de \$3.343.085,77 (pesos tres millones trescientos cuarenta y tres mil ochenta y cinco con setenta y siete).
- 3) Imputar el gasto consignado en 2) en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, procediendo con su liquidación y oportuno pago por Tesorería General de la Provincia en el ejercicio fiscal correspondiente conforme su devengamiento y en los tiempos determinados por ésta.
- 4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.
- 5) Insertar, notificar, y oportunamente archivar.

“N° 549

Corrientes, 27 de diciembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo E-2694-2021 (SIIF 2090090000026942021), caratulado: “DGA-SUMINISTRO Y BIENES PATRIMONIALES S/ TONER PARA MINOLTA BIZHUB

215, 350 Y 363 DESTINADO AL STOCK DEL DPTO. SUMINISTRO Y BIENES PATRIM.", y

CONSIDERANDO:

Lo requerido por el Dpto. de Suministro y Bienes Patrimoniales, referente a la "Adquisición de tóner para fotocopiadoras para stock", según PC 247/2021 (fs. 1).

Que a tal fin a fs. 2 el Dpto. de Licitaciones y Compras confeccionó el Formulario de Cotización de Precios, agregó la oferta de la firma "M.A. Seoane Riera - Sistemas Graficos" (fs. 3-4), e insertó el Cuadro Comparativo de Precios (fs. 4 vta.) y su informe (fs. 5) con observaciones sobre el renglón N° 2 de la propuesta recibida.

Que la firma "Trascopier S.A." certifica a fs. 6 que *"Como distribuidor Oficial de Konica Minolta en la República Argentina [...] que la empresa "M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS" es el distribuidor exclusivo al día de la fecha para la comercialización y prestación de servicio técnico en la gama de productos que Trascopier S.A. comercializa en la región NEA"*.

Que la Dirección General de Administración - siguiendo la certificación precedente - califica a la empresa mencionada como única e insustituible, dado que la misma tiene certificación de ser exclusiva en la región en cuanto al servicio que ha sido prestado (RAF Art. 91 Inc. 4), y que la misma cuenta con Certificado Fiscal para Contratar N° 115179 (fs. 7).

Que la firma "M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS", explica a fs. 9 que se presupuestan 2 (dos) unidades, en lugar de las 20 (veinte) solicitadas en el reglón N° 2, dada la discontinuidad de fábrica del modelo "BIZHUB 350" que requiere ese tipo de tóner e informa que la línea "BIZHUB 362" será discontinuada también, solicitando la Dirección General de Administración informe al Dpto. de Suministro y Bienes patrimoniales sobre estos equipos, tramitado por Expte. CA-718-2021.

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 14 - Recursos Tesoro Provincial con Afectación Específica, según CCG COM N° 4688 (fs. 8).

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 109° Inc. 3) Ap. i), ACE N° 16/2002 del Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) t.o. por ACD N° 27/2013 Punto 19° mod. por ACD N° 4/2020 Punto 15° (valor JUS actualizado por ACD N° 9/2021 Punto 10°), Ley N° 4484.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*,

**SE RESUELVE:**

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente.
- 2) Autorizar la Contratación Directa N° 43/2021, destinada a la “Adquisición de tóner para fotocopiadoras para stock” a la firma “M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS” de Miguel Ángel Seoane CUIT 20-22019832-5 por la suma total de \$539.540 (pesos quinientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta) IVA incluido, por los motivos expuestos en el Considerando.
- 3) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 2), a emitir la Orden de Compra y el Comprobante de Contabilidad del Gasto en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, procediendo con su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional en el ejercicio correspondiente conforme su devengamiento.
- 4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.
- 5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 550

Corrientes, 27 de diciembre de 2021

**VISTO:** El Expte. E-2629-2021, caratulado: “AGUIRRE, FRANCISCO DANIEL S/ SOLICITA SE LIQUIDE PROPORCIONAL DE VACACIONES NO GOZADAS”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1, el Sr. FRANCISCO DANIEL AGUIRRE solicita liquidación del proporcional de vacaciones no gozadas.

Que a fs. 3, la Dirección de Recursos Humanos informa que al Sr. FRANCISCO DANIEL AGUIRRE, quien se desempeñó como Programador en la Dirección General de Informática, se le aceptó la renuncia a partir del 20 de noviembre de 2021, por Providencia N° 6040/21, y que según sus registros se le adeudaba 1 (un) día por compensar en virtud de prestación de servicio en feria.

Que a fs. 6, la Dirección General de Administración señala que, conforme a la normativa vigente, correspondería abonar por planilla complementaria la suma de \$179.311,51 (Pesos ciento setenta y nueve mil trescientos once con cincuenta y un

centavos - ver Liquidación de fs. 5), en concepto de proporcional de vacaciones no gozadas, por un total de 35 (treinta y cinco) días.

Por todo ello, y habiendo dictaminado el Sr. Fiscal General a fs. 7;

**SE RESUELVE:**

1°) Disponer se liquide al Sr. FRANCISCO DANIEL AGUIRRE, la suma de \$179.311,51 (Pesos ciento setenta y nueve mil trescientos once con cincuenta y un centavos), en concepto de proporcional de vacaciones no gozadas, por un total de 35 (treinta y cinco) días, correspondiente al último año de prestación de servicios, en la forma indicada por la Dirección General de Administración a fs. 5/6.

2°) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3°) Insértese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. LUIS EDUARDO REY VÁZQUEZ, Presidente. Ante mí, Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

ES COPIA

“N° 551

Corrientes, 27 de diciembre de 2021

VISTO: El Expte. E-2724-2021, caratulado: “AMBROSETTI DE FARIZANO, MARIA LEONOR S/ SOLICITA SE LIQUIDE PROPORCIONAL DE VACACIONES NO GOZADAS”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1, a la Sra. MARIA LEONOR AMBROSETTI solicita liquidación del proporcional de vacaciones no gozadas.

Que a fs. 3/4, la Dirección de Recursos Humanos informa que a la Sra. MARIA LEONOR AMBROSETTI, quien se desempeñó como Jefe de División en la Biblioteca Central del Superior Tribunal de Justicia, se le aceptó la renuncia a partir del 1° de diciembre de 2021, por Acuerdo N° 34/21, y que según sus registros no se le adeudaban días por compensar en virtud de prestación de servicio en feria.

Que a fs. 7, la Dirección General de Administración señala que, conforme a la normativa vigente, correspondería abonar por planilla complementaria la suma de \$239.438,50 (Pesos doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho con cincuenta centavos - ver Liquidación de fs. 6), en concepto de proporcional de vacaciones no gozadas, por un total de 35 (treinta y cinco) días.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Por todo ello, y habiendo dictaminado el Sr. Fiscal General a fs. 8;

**SE RESUELVE:**

1°) Disponer se liquide a la Sra. MARIA LEONOR AMBROSETTI, la suma de \$239.438,50 (Pesos doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho con cincuenta centavos), en concepto de proporcional de vacaciones no gozadas, por un total de 35 (treinta y cinco) días, correspondiente al último año de prestación de servicios, en la forma indicada por la Dirección General de Administración a fs. 6/7.

2°) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3°) Insértese, notifíquese y oportunamente archívese.”

“N° 552

Corrientes, 27 de diciembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo E-2696-2021 (SIIF 2090090000026962021) caratulado: “DGA-SUMINISTRO Y BIENES PATRIMONIALES S/ TONER ORIGINAL PARA IMPRESORAS HP - STOCK DE SUMINISTRO ESTIMADO PARA CONSUMO ANUAL 2022”, y

**CONSIDERANDO:**

Que vienen estos autos para adjudicar la Licitación Pública N° 13/2021 referente a la adquisición de “tóner original para impresoras HP - stock de Suministro estimado para consumo anual 2022”, convocatoria autorizada por Resolución N° 711 de fecha 13/12/2021 con acortamiento de plazos (fs. 18-19) y concluida según Acta de Apertura de Sobres de fecha 21/12/2021 (fs. 41).

Que en virtud de la autorización precedente, se publicó el llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial (fs. 26-27) y en la página web del Poder Judicial (fs. 28), a su vez se invitó a 16 (dieciséis) firmas del rubro (fs. 32-33), resultando 2 (dos) sobres presentados pertenecientes a las firmas "PERCOM S.A." y "LUIS A. CUADRADO", agregándose la documentación de las ofertas a fs. 42-89, cumplimentándose todos los recaudos legales previos a la pre adjudicación, incluyendo Cuadro Comparativo de Precios (fs. 91-92) e informe del Dpto. Licitaciones y Compras (fs. 93), requiriéndose la intervención del área peticionante.

Que el Dpto. de Suministro y Bienes Patrimoniales a fs. 94 concluye, de acuerdo con el análisis de la documentación obrante en autos, observa que ambas propuestas cumplen técnicamente con lo solicitado, a excepción de la firma LUIS A.

CUADRADO que para el renglón N° 8 no cumple con lo establecido en el art. 10° PCP, agregando que la propuesta de “PERCOM S.A.” (ratio de cumplimiento en 2021: 75%) en total es un 27% inferior a la de “LUIS A. CUADRADO” (ratio de cumplimiento en 2021: 52,4%), salvo en el renglón N° 19.

Que a fs. 98 la Dirección General de Administración, en virtud del marco normativo analizado confrontado con la documentación agregada en autos y con fundamento en el dictamen técnico precedente, establece que resulta económicamente conveniente pre adjudicar conforme el siguiente detalle: los renglones 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18 y 20 a la firma “PERCOM S.A.” CUIT N° 33-63263592-9, Certificado Fiscal para Contratar N° 113385 (fs. 58) por la suma de USD393.820 IVA incluido, y el renglón 19 a “LUIS A. CUADRADO” CUIT N° 20-07914551-4, Certificado Fiscal para Contratar N° 114437 (fs. 81) por USD595 IVA incluido.

Que está previsto el crédito presupuestario para su financiamiento en el ejercicio 2022 en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia y Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, según reporte rfp\_p605b (fs. 3).

Que el presente trámite sigue los términos de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Corrientes N° 5571 Art. 108° y sus cc. en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE N° 16/2002 Anexo II Art. 2° y ss. t.o. ACD N° 27/ 2013 Punto 19° mod. por ACD N° 4/2020 Punto 15° (valor JUS actualizado por ACD N° 9/2021 Punto 10°) y Ley 4484.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine* y visto el dictamen jurídico del Sr. Fiscal General de fs. 99,

**SE RESUELVE:**

1) Adjudicar la Licitación Pública N° 13/2021 destinada a la adquisición de “tónér original para impresoras HP - stock de Suministro estimado para consumo anual 2022 conforme el siguiente detalle: los renglones 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18 y 20 a la firma “PERCOM S.A.” CUIT N° 33-63263592-9 por la suma de USD393.820 (dólares estadounidenses trescientos noventa y tres mil ochocientos veinte) IVA incluido y el renglón 19 a “LUIS A. CUADRADO” CUIT N° 20-07914551-4 por USD595 (dólares estadounidenses quinientos noventa y cinco) IVA incluido, por los fundamentos expuestos en el Considerando.





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1), a emitir las Órdenes de Compra y los Comprobantes de Contabilidad del Gasto en las Partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia y Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, y proceder con su liquidación y oportuno pago a la firma "PERCOM S.A." por Tesorería General de la Provincia y a la "LUIS A. CUADRADO" por Tesorería Jurisdiccional, en los tiempos establecidos por estas, en el equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor vigente del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la fecha de emisión de la factura, en el ejercicio fiscal correspondiente conforme su devengamiento.

3) Ordenar a la Dirección General de Administración la devolución inmediata de las garantías de oferta que se hubiesen constituido en depósitos o transferencias bancarias, reservando las pólizas de seguro sustitutivas en autos.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 553

Corrientes, 27 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo CA-630-2019 (Relac.: 09-E-1684-2019) (SIIF 2090090000106302019) caratulado: "MACRO CONSTRUCCIONES S/ REDETERMINACION DE PRECIOS - OBRA: REDISTRIBUCION DE DEPENDENCIAS JUDICIALES, CAM. APEL. EN LO CRIMINAL - FISCALIA DE INSTRUCCION Y CORREC.- FISCALIA RURAL Y AMBIENTAL - DEFENSORIA DE POBRES Y MENORES DE MERCEDES", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 la contratista "MACRO CONSTRUCCIONES S.R.L.", quien resultó adjudicada en la Licitación Pública N° 19/2019 por Resolución N° 564 del 21/10/2019 en el Expte. N° 09-E-1684-2019 (fs. 3), solicita una Redeterminación de Precios de la obra "Redistribución de Dependencias Judiciales, Cam. Apelac. en lo Criminal - Fisc. de Instrucción y Correcc. - Fisc. Rural y Ambiental - Defensoría de Pobres y Menores en Edificio sito en Calle Juan Pujol N° 1142 - Mercedes - Corrientes".

Que la Dirección General de Administración, vista esta presentación, adjunta a fs. 8 el análisis de crédito legal de la obra citada, observando la excesiva

diferencia monetaria entre el Presupuesto Oficial y el monto de la oferta adjudicada equivalente a +85,73% y los datos proporcionados por el INDEC (+58,3%, fs. 9).

Que para mejor ilustración, requirió se adjunten Acta de Inicio de Obra, el Contrato de Obra Pública con sellados y las planillas de Redeterminaciones de Precios que glosan a fs. 10/20, requiriendo el dictamen jurídico del Sr. Fiscal General, considerando *"...En criterio sustentado en la razón lógica, esta DGA opina que haber aceptado un precio de +85,73% s/ el pplo. Oficial excede todo reclamo de redeterminación de precios, tornando abusivo el derecho de la contratista..."*.

Que la Fiscalía General, luego de solicitar la remisión de los documentos que obran a fs. 22-24, concluye: *"[...] Que si bien de autos surge que en el presente procedimiento regido por la Ley Provincial Nú 3079 y su DR 4800/72 ha sido previsto la aplicación del Decreto Provincial Nº 2576/02 mediante la cláusula 3º del contrato suscripto en fecha 25/10/2019, debe tenerse presente que: "Al no haberse acordado en forma expresa sentido positivo al silencio del órgano que debe dictar el acto administrativo -que dispone aceptar o denegar la adecuación provisoria- dicha finalidad naufraga en la regla del art. 10 de la LNPA, por cuanto el contratista tiene dos alternativas; seguir esperando el pronunciamiento expreso u optar por asignarle al silencio sentido negativo e interponer los recursos administrativos pertinentes (Guglielminetti, Ana Patricia-Ibarzábal, Milagros; "El nuevo régimen de Redeterminación de precios en el decreto 691/2016; Cita Online: AP/DOC7875/2016); idéntico sentido se observa contemplado en el art. 112 del Código de Procedimiento Administrativo Nº 3460, norma de aplicación local"*.

Que, considerando el dictamen precedente, el tiempo transcurrido desde la solicitud de la contratista de fecha 23/11/2019 y habiendo transcurrido el término de 90 (noventa) días desde la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de la obra 6/03/2020 (fs. 24) establecido en el Expte. CA-467-2019 para efectuar reclamos referentes a Redeterminaciones de Precios, cabe considerar improcedente el trámite por extemporáneo.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

1) No hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de Redeterminación de Precios correspondiente a la obra: "Redistribución de Dependencias Judiciales, Cam.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Apelac. en lo Criminal - Fisc. de Instrucción y Correcc. - Fisc. Rural y Ambiental - Defensoría de Pobres y Menores en Edificio sito en Calle Juan Pujol N° 1142 - Mercedes - Corrientes”, efectuado por la contratista “MACRO CONSTRUCCIONES S.R.L.”, en razón de los fundamentos expuestos en el Considerando.

2) Remitir las actuaciones a la Dirección General de Administración para acumular al expediente administrativo 09-E-1684-2019.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 554

Corrientes, 27 de diciembre de 2021

VISTO: La Resolución N° 414/2021 en el Expte. Administrativo E-1813-2021 (SIIF 2090090000018132021), caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ BATERIAS PARA ALMACENAR ENERGIA GENERADA POR EL SISTEMA FOTOVOLTAICOS QUE ABASTECERA INSTALACIONES DEL JUZGADO DE PAZ DE MOCORETA”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 414 de fecha 27 de septiembre de 2021 se resolvió la adquisición de “4 (cuatro) baterías para almacenar energía generada por el sistema fotovoltaico que abastecerá instalaciones del Juzgado de Paz de Mocoretá” y su adjudicación a la firma “ELECTRO MISIONES S.A.” CUIT 30-61540204-0, por un total de \$114.340 IVA incluido.

Que si bien se advierte que el vencimiento de la Orden de Compra N° 231 (fs. 16) se dio el 7/12/2021, la firma adjudicada explica en correo electrónico de fs. 18 que estará en condiciones de entregar los productos luego de adquirirlos a partir del 2/01/2022, fecha en la que ingresa nuevamente un contenedor de baterías solares.

Que, conforme lo expuesto, como el trámite de referencia se inició en el año 2021 y concluirá en el ejercicio 2022, atento lo dispuesto por Ley N° 5571 de Administración Financiera Art. 39° 2do. Párrafo que dice: “*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio [...]*”, corresponde ratificar la Resolución mencionada *ut supra* contemplando el devengamiento del gasto en el próximo ejercicio financiero.

Que el crédito está previsto en el Presupuesto 2022 en Fuente 14 - Recursos Tesoro Provincial con afectación específica, según reporte rfp\_605b (fs. 19 vta.).

Por ello,

**SE RESUELVE:**

1) Ratificar lo decidido por Resolución N° 414 de fecha 27 de septiembre de 2021 en todos sus términos, a los fines de la imputación de los gastos en el ejercicio correspondiente.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 555

Corrientes, 27 de diciembre de 2021

**VISTO:** El Expte. Administrativo E-2410-2021 (SIIF 2090090000024102021) caratulado: “DAMI-9 DE JULIO-AREA TECNICA S/ IMPERMEABILIZACIÓN SECTOR DE LOSA DE 1° SUBSUELO EDIFICIO EX BANCO - 9 DE JULIO 1099, CAPITAL”, y

**CONSIDERANDO:**

Que vienen estas actuaciones referentes a la obra: “Impermeabilización de losa de 1° subsuelo edificio Ex Banco - 9 de Julio N° 1099 - Capital”, proyectada por la Dirección de Arquitectura a fs. 2 y ss. y resumida en PC 334/2021 (fs. 1), para adjudicar la Licitación Privada N° 32/21.

Que por Resolución N° 701 del 1 de diciembre de 2021 se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás documentación licitatoria y se autorizó el llamado a Licitación Privada bajo el régimen especial de contrataciones de obras públicas según Ley N° 3079 Art. 1º, 8º y 12º inc. a), su Decreto Reglamentario N° 4800/1972 Art. 8º, 12º Inc. 2 Ap. a) y cc., Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE N° 16/2002 Anexo II t.o. por ACD N° 27/2013 Punto 19º mod. por ACD N° 4/2020 Punto 15º (valor JUS actualizado por ACD N° 9/2021 Punto 10º), y Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por ACD N° 5/2006 punto 16º y Anexo, con Presupuesto Oficial de \$2.043.579,84 calculado bajo el Sistema de Ajuste Alzado, mes base octubre 2021.

Que el Dpto. Licitaciones y Compras dependiente de la Dirección General de Administración realizó la convocatoria a Licitación Privada N° 32/2021 invitando a 10



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

(diez) empresas (fs. 92-102), y conforme surge del Acta de Apertura de Sobres de fecha 15 de diciembre de 2021 (fs. 108), se han presentado los siguientes oferentes: “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.” y “NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A.”, evaluó la documentación contenida en las ofertas presentadas (fs. 109-349) y confeccionó el Cuadro Comparativo de Precios (fs. 351), remitiendo su informe N° 518/2021 (fs. 352) para valoración de la Dirección de Arquitectura.

Que, asimismo, luego de analizar las propuestas, teniendo en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación y toda información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra, la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento en su informe técnico (fs. 331) recomendó la adjudicación a “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.” por un monto de \$2.329.125,62 considerándola más conveniente.

Que la Dirección General de Administración confeccionó el Dictamen de Preadjudicación de fecha 22 de diciembre de 2021 (fs. 357) en los términos del RAF Anexo II Art. 45º, manifestando que la empresa sugerida por la Dirección de Arquitectura cumple con los requisitos de rigor exigidos al momento de su preadjudicación: a) según Decreto N° 1029/2004, Certificado Fiscal para Contratar vigente, verificado bajo el N° 112652 (fs. 211) y b) según Decreto Reglamentario N° 4800/1972 Art. 18º, Informe de Capacidad de Contratación actualizado emitido por el Registro de Constructores y Consultores de Obras Públicas (Decreto N° 536/ 2013, fs. 356 vta.), encontrándose en condiciones de ser preadjudicada.

Que la presente obra será ejecutada en la próxima feria judicial y financiada con créditos del Presupuesto 2022 según análisis de crédito legal (fs. 30 vta.) y reporte rfp\_p605b (fs. 32) de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

Que la Fiscalía General ha tomado intervención de su competencia (fs. 358-359).

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 18º y cc. en su Decreto Reglamentario N° 4800/ 1972, ACD N° 27/2013 Punto 19º Art. 3º Inc. b) Ap. b), sus cc. y modificatorias vigentes.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º *in fine* y visto el dictamen jurídico del Sr. Fiscal General de fs. 358-359,

SE RESUELVE:

1) Aprobar la Licitación Privada N° 32/2021 efectuada al amparo de la Ley de Obras Públicas N° 3079 para la realización de la obra: "Impermeabilización de losa de 1º subsuelo edificio Ex Banco - 9 de Julio N° 1099 - Capital".

2) Adjudicar la Licitación Privada N° 32/2021 a la firma "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L." CUIT N° 30-71601647-8 por la suma de \$2.329.125,62 (pesos dos millones trescientos veintinueve mil ciento veinticinco con sesenta y dos centavos) IVA incluido, mes base octubre 2021, por las razones expuestas en el Considerando.

3) Autorizar al Sr. Presidente a suscribir el Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado (PCP Art. 20º) por un plazo de 30 (treinta) días corridos (PCP Art. 18º).

4) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto por el monto devengado derivado de la ejecución física de la obra según plan de trabajos autorizado, imputándolo en las Partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, más el adicional del 20% para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos o imprevistos y para eventuales diferencias por variaciones de costos del Presupuesto 2022 - conforme se habiliten los créditos en el sistema SIIF -, y proceder con la liquidación y pago de los certificados de obra por medio de la Tesorería General de la Provincia, en los tiempos establecidos por ésta y conforme su devengamiento.

5) Ordenar a la Dirección General de Administración la devolución inmediata a las firmas de las garantías de oferta que se hubiesen constituido en depósitos o transferencias bancarias, reservando las pólizas de seguro sustitutivas en autos.

6) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

7) Insertar, notificar y oportunamente archivar."



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

VISTO: El Expte. Administrativo CA-708-2021 (SIIF 2090090000107082021), caratulado: “MACRO CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ REDETERMINACIÓN DE PRECIOS - OBRA: CONSTRUCCIÓN DEPENDENCIAS JUDICIALES DE BELLA VISTA (3RA. ETAPA)”, y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva estas actuaciones correspondientes a la solicitud de Redeterminación de Precios de la contratista de la obra: “CONS-TRUCCIÓN DEPENDENCIAS JUDICIALES DE BELLA VISTA (3RA. ETAPA)” Expte. E-1074-2021, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 5/2021, agregando su informe según Ley N° 3460 Art. 236° a fs. 12.

Que con fecha 10-agosto-2021 se dio inicio y se halla en ejecución la obra adjudicada a la empresa “MACRO CONSTRUCCIONES S.R.L.” por Resolución N° 426 del 3-agosto-2021 a valores redeterminados al mes de julio 2021 (1ª Redeterminación, Resolución N° 647/2021), verificándose que la Variación de Referencia establecida en el Art. 2º del 2576/2002 Anexo I Decreto N° 2576/2002 (5%) fue superada desde ese mes en septiembre 2021 (2ª Redeterminación, fs. 8), perfeccionándose entonces los presupuestos legales que dan origen al derecho que le asiste a la contratista según Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado suscripto el 6-agosto-2021, y conforme lo establece el Art. 6º del Anexo I Decreto N° 2576/2002, la variación así verificada es condición necesaria y suficiente para iniciar el Proceso de Redeterminación de Precios del Contrato.

Que por ello y vista la solicitud de la Contratista, fue confeccionada y controlada la liquidación de la 2ª Redeterminación de Precios de fs. 9-10, utilizando los índices proporcionados por la Dirección de Planificación y Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia para los meses de julio 2021 y septiembre 2021 y según el criterio invocado por la Autoridad de Aplicación del Decreto N° 2576/2002 - contra presupuesto original detallado por ítems y según avance de obra Decreto N° 2576/2002 Art. 3º.

Que por lo establecido en el Contrato suscripto entre las partes, el Decreto N° 2576/2002 Art. 1º y Anexo I: Art. 5º (Procedimiento de Redeterminación de Precios), Art. 6º (Mecanismo de Verificación de Precios) y ss., resulta viable aprobar la Redeterminación de Precios N° 2 según planilla de liquidación de fs. 9-10, estableciendo que el nuevo valor del saldo del Contrato a septiembre 2021 asciende a \$134.795.562,05,

representando un incremento porcentual acumulado del 4,32% respecto del precio básico vigente, haciendo constar este monto en el Acta de Redeterminación de Precios que deberá suscribirse según Decreto N° 2576/ 2002 Anexo I Art. 10°.

Que en virtud de la opinión técnica de la Dirección de Arquitectura en Expte 09-CA-413-2015, la adecuación del Plan de Trabajo y de la Curva de Inversiones del saldo del Contrato requerida por el Decreto N° 2576/2002 Anexo I Art. 11°, se torna inoficiosa ya que [...] *Los nuevos precios NO modifican los porcentajes de avance físico ni en el “Plan de Trabajo” ni en la “Curva de Inversiones” vigentes al momento de la “Redeterminación de Precios”. Ambos gráficos tienen como unidad de medida el “porcentaje (%)” para la valoración del avance físico de la obra. [...] Por lo expuesto desde el punto de vista de la medición física de la obra, a cada “Redeterminación de Precios” le corresponde el “Plan de Trabajos” y la “Curva de Inversiones” utilizados en la Planilla de Cálculo aprobada por la Dirección General de Administración [...].*

Que existe crédito reservado para afrontar este mayor gasto conforme su devengamiento, según CGC COM N° 5016 (fs. 11) y Ley N° 3079 Art. 8°.

Que por todo lo expuesto, es recomendable reconocer el mayor valor que surge de la liquidación por Redeterminación de Precios N° 2 de los valores del Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado con la firma “MACRO CONSTRUCCIONES S.R.L.” CUIT N° 30-71634203-0, por la suma total de \$5.584.852,69, aprobando la planilla de cálculos indicada de fs. 9-10, disponiendo el pago conforme su devengamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, por Tesorería General y en los tiempos determinados por esta

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° in fine y visto el dictamen jurídico del Sr. Fiscal General de fs. 14,

**SE RESUELVE:**

1) Aprobar la planilla de cálculo de la Redeterminación de Precios N° 2 de fs. 9-10 (a septiembre 2021), que arroja un nuevo valor del saldo del contrato medido a septiembre 2021 de \$134.795.562,05 (pesos ciento treinta y cuatro millones setecientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y dos con cinco centavos), haciendo constar este monto en el Acta de Redeterminación de Precios.





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

2) Reconocer el mayor valor de \$5.584.852,69 (pesos cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con sesenta y nueve centavos) que será aplicado a partir del mes de octubre 2021 a los precios del Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado de la obra “Construcción dependencias judiciales de Bella Vista (3ra. etapa)”, Licitación Publica N° 5/2021, adjudicada a la firma “MACRO CONSTRUCCIONES S.R.L.” CUIT N° 30-71634203-0 por Resolución N° 426 del 3-agosto-2021.

3) Autorizar al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia a suscribir el “Acta de Redeterminación de Precios Decreto N° 2576/2002 Anexo I Art. 10º”.

4) Declarar innecesaria la readecuación del Plan de Trabajos y la Curva de Inversión vigentes al momento de suscribir el Acta indicada en 3).

5) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el mayor gasto indicado en 2) y su posterior pago contra certificación presentada por la Contratista por el monto devengado derivado de la ejecución física de la obra, todo conforme al porcentaje aprobado en los certificados de obra básica que otorga el derecho al cobro de las variaciones de costo reconocidas en la misma proporción, a través de la Tesorería General de la Provincia y en los tiempos determinados por ésta, imputando definitivamente dicha suma en las partidas correspondientes en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

6) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 557

Corrientes, 29 de diciembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo ED-34-2021 (SIIF 2090090000500342021) caratulado: “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ PRESUPUESTO 2021 - DUODÉCIMA INCORPORACIÓN DEL INCREMENTO DE LOS INGRESOS DE FUENTE 14 POR MAYOR RECAUDACIÓN DEL 4-12-2021 AL 24-12-2021 \$10.681.436,85”, relacionado con los trámites E-1419-2020, ED-13-2021, ED-14-2021, ED-17-2021, ED-19-2021, ED-22-2021, ED-23-2021, ED-25-2021, ED-28-2021, ED-29-2021, ED-30-2021, ED-32-2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración remite informe de la Tesorería Jurisdiccional de fs. 7-8 según reporte SIIF ri102mesxft de fs. 1-6, donde se verifica que, desde la undécima incorporación del presente ejercicio fiscal (Expte. ED-32-2021), entre

el 4 y el 24 de diciembre de 2021 se ha registrado un incremento de los recursos efectivamente ingresados en relación a los presupuestados en Fuente 14 de \$10.681.436,85 por los motivos expuestos en el Considerando de la Resolución N° 360 del 2 de septiembre 2021.

Por el artículo 35° de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y las facultades otorgadas por el artículo 6° de la Ley de Autarquía N° 4420,

**SE RESUELVE:**

1) Aumentar el Cálculo de Recursos del Poder Judicial de Fuente 14 en la suma de \$10.681.436,85 (pesos diez millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y seis con ochenta y cinco centavos) con la siguiente afectación: Recurso 12107 Judiciales \$10.482.133,92 (CC 130768/19 FONDO PODER JUDICIAL LEY 4484); Recurso 12203 De Inscripción \$361,28 (CC 130768/13 FONDO RECURSOS HUMANOS PODER JUDICIAL); Recurso 12211 Derechos Denegados \$111.867,63 (CC 130768/07 FONDO RECURSOS EXTRAORDINARIOS DENEGADOS); Recurso 12609 Otras Multas \$87.074,02 (CC 130768/14 PODER JUDICIAL FONDO CENTRO JUDICIAL DE MEDIACIÓN).

2) Aumentar el Presupuesto General de Gastos del Poder Judicial de Fuente 14 en la suma de \$10.681.436,85 (pesos diez millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y seis con ochenta y cinco centavos), en las siguientes estructuras programáticas: 1 0 0 1 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$200.000; 1 0 0 1 235 LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS \$50.000; 1 0 0 1 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$20.000; 1 0 0 1 259 OTROS NO ESPECIFICADOS \$10.000; 1 0 0 1 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$20.000; 1 0 0 1 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$5.000; 1 0 0 1 315 CORREOS Y TELEGRAFOS \$50.000; 1 0 0 1 329 OTROS NO ESPECIFICADOS \$35.000; 1 0 0 1 335 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION \$5.000; 1 0 0 1 345 DE CAPACITACION \$600.000; 1 0 0 1 346 DE INFORMATICA Y SISTEMAS \$23.000; 1 0 0 1 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$705.833,90; 1 0 0 1 353 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES \$10.000; 1 0 0 1 354 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS \$1.000; 1 0 0 1 359 OTROS NO ESPECIFICADOS \$30.000; 1 0 0 1 361 PROPAGANDAS DE COMERCIALIZACION \$80.000; 1 0 0 1 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$1.677.000; 1 0 0 1 373 DEVOLUCION VIATICOS \$200.000; 1 0 0 1 379 OTROS NO ESPECIFICADOS \$50.000; 1 0 0 1 383 DERECHOS Y TASAS \$6.000; 1 0 0



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

1 391 SERVICIOS DE CEREMONIAL \$598.000; 1 0 0 1 399 OTROS NO ESPECIFICADOS \$82.000; 1 0 0 1 436 EQUIPO PARA COMPUTACION \$15.000; 1 0 0 3 312 AGUA \$90.000; 1 0 0 3 315 CORREOS Y TELEGRAFOS \$40.000; 1 0 0 3 322 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO \$180.000; 1 0 0 3 329 OTROS NO ESPECIFICADOS \$35.000; 1 0 0 3 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$110.000; 1 0 0 3 335 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION \$120.000; 1 0 0 3 339 OTROS NO ESPECIFICADOS \$60.000; 1 0 0 3 345 DE CAPACITACION \$100.000; 1 0 0 3 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$730.000; 1 0 0 3 359 OTROS NO ESPECIFICADOS \$200.000; 1 0 0 3 361 PROPAGANDAS DE COMERCIALIZACION \$50.000; 1 0 0 3 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$250.000; 1 0 0 3 391 SERVICIOS DE CEREMONIAL \$150.000; 1 0 0 3 435 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO \$20.000; 1 0 0 3 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$20.000; 1 0 0 3 438 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES \$150.000; 1 0 0 4 255 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES \$20.000; 1 0 0 4 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$50.000; 1 0 0 4 295 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO \$360.000; 1 0 0 6 274 PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS \$441.602,95; 11 0 0 1 276 PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA \$2.500; 11 0 0 1 314 TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX \$10.600; 11 0 0 1 315 CORREOS Y TELEGRAFOS \$1.600; 11 0 0 1 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$1.000; 11 0 0 1 434 EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO \$6.300; 12 0 0 1 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$100.000; 12 0 0 1 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$25.000; 12 0 0 1 258 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$2.000; 12 0 0 1 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$50.000; 12 0 0 1 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$300.000; 12 0 0 1 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$400.000; 12 0 0 1 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$100.000; 12 0 0 1 312 AGUA \$20.000; 12 0 0 1 315 CORREOS Y TELEGRAFOS \$10.000; 12 0 0 1 321 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES \$200.000; 12 0 0 1 342 MEDICOS Y SANITARIOS \$250.000; 12 0 0 1 351 TRANSPORTE \$1.000; 12 0 0 1 353 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES \$10.000 ; 12 0 0 1 355 0 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS \$5.000; 12 0 0 1 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$300.000; 13 0 0 1 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$30.000; 13 0 0 1 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$10.000; 13 0 0 1 351 TRANSPORTE \$1.000; 14 0 0 1 211 ALIMENTOS

PARA PERSONAS \$50.000; 14 0 0 1 221 HILADOS Y TELAS \$5.000; 14 0 0 1 235 LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS \$120.000; 14 0 0 1 252 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$1.000; 14 0 0 1 255 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES \$1.000; 14 0 0 1 264 HERRAMIENTAS MENORES \$30.000; 14 0 0 1 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$5.000; 14 0 0 1 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$212.000; 14 0 0 1 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$100.000; 14 0 0 1 294 UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR \$1.000; 14 0 0 1 295 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO \$35.000; 14 0 0 1 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$50.000; 14 0 0 1 315 CORREOS Y TELEGRAFOS \$150.000; 14 0 0 1 329 OTROS NO ESPECIFICADOS \$ 10.000; 14 0 0 1 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES \$ 5.000; 14 0 0 1 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$70.000; 14 0 0 1 333 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO \$5.000; 14 0 0 1 335 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION \$15.000; 14 0 0 1 346 DE INFORMATICA Y SISTEMAS \$25.000; 14 0 0 1 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$50.000; 14 0 0 1 351 TRANSPORTE \$10.000; 14 0 0 1 353 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES \$10.000; 14 0 0 1 354 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS \$2.000; 14 0 0 1 359 OTROS NO ESPECIFICADOS \$80.000; 14 0 0 1 361 PROPAGANDAS DE COMERCIALIZACION \$ 20.000; 14 0 0 1 371 PASAJES \$3.000; 14 0 0 1 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$114.000; 14 0 0 1 383 DERECHOS Y TASAS \$3.000; 14 0 0 1 433 EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO \$14.000.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia vía correo electrónico y a quienes corresponda, dar cuenta en el próximo Acuerdo y oportunamente archivar.”

“N° 558

Corrientes, 29 de diciembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo ED-35-2021 (SIIF 2090090000500352021) caratulado: “DGA-CONTABLE S/ GIRO DE PARTIDAS PARA REGULARIZAR SALDOS EN FUENTE 10 - CIERRE DE EJERCICIO 2021”, y

CONSIDERANDO:



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Que el Dpto. Contable dependiente de la Dirección General de Administración plantea en el expediente de referencia la necesidad de ordenar los créditos presupuestarios disponibles en las partidas del Grupo 100 en Fuente 10 del presente ejercicio financiero, para proceder con el pago de sueldos de diciembre 2021 y el cierre de cuentas del ejercicio.

Que el crédito necesario para tramitarlo se afecta de las estructuras presupuestarias con saldos de FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, siendo necesaria una modificación presupuestaria conforme proyecto MAP del Departamento Contable de fs. 1-2, en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6º, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34º, Ley de Presupuesto 2021 N° 6550 promulgada por Decreto N° 2545/2020 y reglamentada por Decreto N° 14/2021, Ley N° 27428 Art. 23º.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

1) Disponer un traspaso de partidas en FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, ordenándose a tal efecto:

a) Una REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA por la suma de \$67.882.000 (pesos sesenta y siete millones ochocientos ochenta y dos mil) en las siguientes estructuras presupuestarias: 1 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$32.177.000; 11 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$33.067.000; 12 0 0 1 311 ENERGIA ELECTRICA -\$500.000; 15 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$1.075.000; 16 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$324.000; 17 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$587.000; 17 0 0 1 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION -\$61.000; 17 0 0 1 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL -\$12.000; 17 0 0 1 141 ASIGNACIONES FAMILIARES -\$66.000; 17 0 0 1 151 ASISTENCIA SOCIAL ART -\$13.000;

b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$67.882.000 (pesos sesenta y siete millones ochocientos ochenta y dos mil) en las siguientes estructuras presupuestarias: 1 0 0 1 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$16.320.100; 1 0 0 1 115 CONTRIBUCIONES

PATRONALES PARA JUBILACION \$12.006.000; 1 0 0 1 116 COMPLEMENTOS \$1.096.000; 1 0 0 1 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$2.597.000; 1 0 0 1 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$613.000; 1 0 0 1 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$843.000; 1 0 1 52 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO \$100; 11 0 0 1 111 RETRIBUCION DEL CARGO \$12.560.000; 11 0 0 1 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$8.692.000; 11 0 0 1 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION \$8.503.000; 11 0 0 1 116 COMPLEMENTOS \$975.000; 11 0 0 1 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$1.761.000; 11 0 0 1 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$576.000; 15 0 0 1 111 RETRIBUCION DEL CARGO \$209.000; 15 0 0 1 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$267.000; 15 0 0 1 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION \$167.000; 15 0 0 1 116 COMPLEMENTOS \$15.000; 15 0 0 1 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$36.100; 15 0 0 1 141 ASIGNACIONES FAMILIARES \$11.600; 15 0 0 1 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$10.800; 15 0 0 1 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$2.100; 15 0 0 1 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$200; 15 0 0 1 361 PROPAGANDAS DE COMERCIALIZACION \$10.000; 16 0 0 1 111 RETRIBUCION DEL CARGO \$72.000; 16 0 0 1 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$119.000; 16 0 0 1 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION \$69.000; 16 0 0 1 116 COMPLEMENTOS \$5.000; 16 0 0 1 117 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$15.000; 16 0 0 1 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$5.000; 17 0 0 1 111 RETRIBUCION DEL CARGO \$175.000; 17 0 0 1 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$136.000; 17 0 0 1 116 COMPLEMENTOS \$15.000.

2) Remitir a Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dar cuenta en el próximo Acuerdo y, oportunamente, archivar.”

“Nº 559

Corrientes, 29 de diciembre de 2021

VISTO: La Resolución Nº 474/2021 en el Expte. Administrativo E-2307-2021 (SIIF 2090090000023072021), caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ REPARACION DE FILTRACIONES Y FISURAS EN JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES - EDIFICIO SITO EN AV. R. O. DEL URUGUAY 1532 DE LA CIUDAD DE MERCEDES”, y

CONSIDERANDO:



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

Que por Resolución N° 474 de fecha 4 de noviembre de 2021 se resolvió la “reparación de filtraciones y fisuras en Juzgado de Familia y Menores - edificio sito en Av. R. O. del Uruguay 1532 de la Ciudad de Mercedes” y su adjudicación a la firma “MACRO CONSTRUCCIONES S.R.L.” CUIT 30-71634203-0, por un total de \$418.843,34 IVA incluido.

Que si bien se advierte que el vencimiento de la Orden de Servicio N° 28 (fs. 8) se dio el 22/12/2021, la firma adjudicada informa vía correo electrónico de fs. 9 que el servicio requerido se entregará luego de la feria judicial.

Que, conforme lo expuesto, como el trámite de referencia se inició en el año 2021 y concluirá en el ejercicio 2022, atento lo dispuesto por Ley N° 5571 de Administración Financiera Art. 39° 2do. Párrafo que dice: “*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio [...]*”, corresponde ratificar la Resolución mencionada *ut supra* contemplando el devengamiento del gasto en el próximo ejercicio financiero.

Que el crédito está previsto en el Presupuesto 2022 en Fuente 14 - Tesoro Provincial con afectación específica, según reporte rfp\_605b (fs. 11).

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*,

**SE RESUELVE:**

1) Ratificar lo decidido por Resolución N° 474 de fecha 4 de noviembre de 2021 en todos sus términos, a los fines de la imputación del gasto en el ejercicio de su devengamiento.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 560

Corrientes, 29 de diciembre de 2021

**VISTO:** La Resolución N° 473/2021 en el Expte. Administrativo E-2229-2021 (SIIF 2090090000022292021), caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ BATERIAS DE RESPALDO PARA ALMACENAR ENERGIA GENERADA POR SISTEMAS FOTOVOLTAICOS QUE ABASTECE INSTALACIONES DE JUZGADOS DE PAZ”, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 473 de fecha 4 de noviembre de 2021 se resolvió la adquisición de “baterías de respaldo para almacenar energía generada por sistemas fotovoltaicos que abastece instalaciones de Juzgados de Paz” y su adjudicación a la firma “ELECTRO MISIONES S.A.” CUIT 30-61540204-0, por un total de \$241.552 IVA incluido.

Que si bien se advierte que el vencimiento de la Orden de Compra N° 267 (fs. 17) se dará el 14/01/2022, en el Considerando de la citada Resolución se consignó su financiamiento en el ejercicio actual y no según su devengamiento.

Que, conforme lo expuesto, como el trámite de referencia se inició en el año 2021 y concluirá en el ejercicio 2022, atento lo dispuesto por Ley N° 5571 de Administración Financiera Art. 39° 2do. Párrafo que dice: “*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio [...]*”, corresponde ratificar la Resolución mencionada *ut supra* contemplando el devengamiento del gasto en el próximo ejercicio financiero.

Que el crédito está previsto en el Presupuesto 2022 en Fuente 14 - Tesoro Provincial con afectación específica, según reporte rfp\_605b (fs. 21).

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*,

**SE RESUELVE:**

- 1) Ratificar lo decidido por Resolución N° 473 de fecha 4 de noviembre de 2021 en todos sus términos, a los fines de la imputación del gasto en el ejercicio de su devengamiento.
- 2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.
- 3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 561

Corrientes, 29 de diciembre de 2021

**VISTO:** La Resolución N° 569/2021 en el Expte. Administrativo E-1415-2021 (SIIF 2090090000014152021), caratulado: “DGI-DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA S/ EQUIPOS DE WIFI PARA CAPITAL - 2° ETAPA”, y

**CONSIDERANDO:**





Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

Que por Resolución N° 569 de fecha 1 de octubre de 2021 se resolvió la adquisición de “equipos de WIFI para Capital - 2° etapa” y su adjudicación a la firma “TELECOM ARGENTINA S.A.” CUIT 30-63945373-8, por un total de USD46.445,76 IVA incluido.

Que si bien se advierte que el vencimiento de la Orden de Compra N° 239 (fs. 231) se dio el 23/11/2021, la firma adjudicada solicitó vía nota de fs. 236 la prórroga del plazo de provisión, dado las dificultades que implica el proceso de importación necesario de los equipos requeridos debido a la imposibilidad de disponerlos localmente.

Que, conforme lo expuesto, como el trámite de referencia se inició en el año 2021 y concluirá en el ejercicio 2022, atento lo dispuesto por Ley N° 5571 de Administración Financiera Art. 39° 2do. Párrafo que dice: “*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio [...]*”, corresponde ratificar la Resolución mencionada *ut supra* contemplando el devengamiento del gasto en el próximo ejercicio financiero.

Que el crédito está previsto en el Presupuesto 2022 en Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, según reporte rfp\_605b (fs. 240).

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*,

**SE RESUELVE:**

1) Ratificar lo decidido por Resolución N° 569 de fecha 1 de octubre de 2021 en todos sus términos, a los fines de la imputación del gasto en el ejercicio de su devengamiento.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 562

Corrientes, 29 de diciembre de 2021

**VISTO:** La Resolución N° 654/2021 en el Expte. Administrativo E-2007-2021 (SIIF 2090090000020072021), caratulado: “DGI-DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA S/ INSTALACION DE VIDEOVIGILANCIA EN PREDIO ONABE PARA SUMINISTRO Y B. PATRIMONIALES Y TALLER DE ARQUITECTURA - LLAVE EN MANO”, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 654 de fecha 8 de noviembre de 2021 se resolvió la “Instalación de video vigilancia en predio ONABE para Suministros y Taller de Arquitectura - Llave en mano” y su adjudicación a la firma “ELECTRO MISIONES S.A.” CUIT 30-61540204-0, por un total de \$1.399.475 IVA incluido.

Que si bien se advierte que el vencimiento de la Orden de Compra N° 269 (fs. 105) se dio el 10/12/2021, la firma adjudicada explica en correo electrónico de fs. 106 que la culminación de la entrega de las cámaras se realizará en el período 2022.

Que, conforme lo expuesto, como el trámite de referencia se inició en el año 2021 y concluirá en el ejercicio 2022, atento lo dispuesto por Ley N° 5571 de Administración Financiera Art. 39° 2do. Párrafo que dice: “*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio [...]*”, corresponde ratificar la Resolución mencionada *ut supra* contemplando el devengamiento del gasto en el próximo ejercicio financiero.

Que el crédito está previsto en el Presupuesto 2022 en Fuente 14 - Tesoro Provincial con afectación específica, según reporte rfp\_605b (fs. 108.).

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*,

**SE RESUELVE:**

1) Ratificar lo decidido por Resolución N° 654 de fecha 8 de noviembre de 2021 en todos sus términos, a los fines de la imputación del gasto en el ejercicio de su devengamiento.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 563

Corrientes, 29 de diciembre de 2021

**VISTO:** La Resolución N° 333/2021 en el Expte. Administrativo E-693-2021 (SIIF 2090090000006932021), caratulado: “DGI-DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA S/ SWITCH PARA NUEVOS CABLEADOS Y STOCK DE RECAMBIO”, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 333 de fecha 16 de junio de 2021 se resolvió la adquisición de “Solución de SWITCHES de red para nuevos edificios y stock de



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

recambio” y su adjudicación a la firma “PERCOM S.A.” CUIT 33-63263592-9, por un total de USD44.847 IVA incluido.

Que, si bien se advierte en el Acta de Recepción N° 304 de fecha 13 de septiembre de 2021 que no se recibió lo requerido en el renglón N° 3, la firma adjudicada solicitó por correo electrónico agregado a fs. 101, la prórroga en el plazo de entrega del mismo debido a la escasez mundial de capacitadores y componentes para su fabricación, explicando que la fecha de salida de planta de dichos equipos es en el mes de enero 2022.

Que, conforme lo expuesto, como el trámite de referencia se inició en el año 2021 y concluirá en el ejercicio 2022, atento lo dispuesto por Ley N° 5571 de Administración Financiera Art. 39° 2do. Párrafo que dice: “*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio [...]*”, corresponde ratificar la Resolución mencionada *ut supra* contemplando el devengamiento del gasto en el próximo ejercicio financiero.

Que el crédito está previsto en el Presupuesto 2022 en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según reporte rfp\_605b (fs. 109).

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*,

**SE RESUELVE:**

1) Ratificar lo decidido por Resolución N° 333 de fecha 16 de junio de 2021 en cuanto al renglón N° 3, a los fines de la imputación del gasto en el ejercicio de su devengamiento.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

“N° 564

Corrientes, 29 de diciembre de 2021

**VISTO:** El Expte. Administrativo E-2864-2021 (SIIF 2090090000028642021), caratulado: “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN POR SERVICIO DE INTERNET Y CONECTIVIDAD DE RED - PERIODO: NOVIEMBRE 2021 \$1.709.344,61”,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que el gasto, considerado de carácter necesario e imprescindible, deriva del vínculo contractual con la empresa "TELECOM ARGENTINA S.A." por los Servicios de Conectividad a Internet Integra y red de datos MPLS con ancho de banda duplicados y servicio de telefonía digital para todas las dependencias judiciales de capital e interior de la provincia, tramitado por Expte. Administrativo N° E-3330-2019 (Resolución N° 592/2019 homologada por Acuerdo N° 1/2020), y está encuadrado en la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/2004 Anexo I Art. 86°, Decreto N° 399/2003.

Que la firma cuenta con Certificado Fiscal para Contratar N° 114396 (fs. 5) y existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 2949 (fs. 6).

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*,

**SE RESUELVE:**

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a imputar el gasto afectando definitivamente los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, en concepto de servicios de internet y conectividad de red para dependencias judiciales devengado en el período noviembre 2021, según facturas "B" N° 0471-00769339, N° 0471-00769341 y N° 0471-00769340 de fs. 1-4, y efectuar el pago por medio de la Tesorería General de la Provincia en los tiempos establecidos por ésta a favor de la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT 30-63945373-8, por la suma de \$1.709.344,61 (pesos un millón setecientos nueve mil trescientos cuarenta y cuatro con sesenta y un centavos).

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 565

Corrientes, 29 de diciembre de 2021

**VISTO:** El Expte. Administrativo CA-751-2021 (SIIF 2090090000107512021), caratulado: "DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ MODIFICACION EN ASIGNACIONES DE LAS CAJAS CHICAS PARA EL AÑO 2022 - ADO. 37/2021 - PUNTO 28", y

**CONSIDERANDO:**



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

Lo solicitado por el Dpto. Tesorería de la Dirección General de Administración a fs. 11 vta. observando la necesidad de modificar lo establecido por Acuerdo N° 37/ 2021 Anexo II “Asignaciones de Cajas Chicas Año 2022”

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*,

**SE RESUELVE:**

1) Cambiar los responsables de la caja chica asignada a la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Laboral de Goya, estableciendo dicha responsabilidad a Zazzeron, Carina Raquel CUIL N° 27-20269179-5 y a la Diaz Colodrero, Analía CUIL N° 27-21522855-5 en forma solidaria.

2) Agregar las siguientes asignaciones: \$8.000 (pesos ocho mil) a UCODE de Paso de los Libres, designando responsable a Ferreyra, María Susana CUIL N° 27-20448712-5; \$20.000 (pesos veinte mil) a OFIJU de Santo Tomé, designando responsable a Galvalisi Diaz, Silvia Natalia CUIL N° 27-29798730-0 y \$20.000 (pesos veinte mil) a OFIJU de Virasoro, designando responsable a Diaz, Ana Melisa CUIL N° 27-34890750-1.

3) Modificar los importes de las siguientes asignaciones: \$25.000 (pesos veinticinco mil) a la Dirección General de Archivo, responsable Garzón, Myriam Luz del Valle CUIL N° 27-16176947-4; \$12.000 (pesos doce mil) a la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 2, responsable Maciel, Nora Rosana CUIL N° 27-21646561-5; y \$20.000 (pesos veinte mil) al Centro Judicial de Mediación de Goya, responsable Pezzelato, Patricia Alejandra CUIL N° 27-20780002-9.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 566

Corrientes, 29 de diciembre de 2021

**VISTO:** El Expte. Administrativo E-2818-2021 (SIIF 2090090000028182021) caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ REPARACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL VEHÍCULO: CAMIÓN FORD F 4000 - FKE759”, y

**CONSIDERANDO:**

Lo requerido por el Área Técnica de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento según nota de pedido (fs.1) y Pliego de Especificaciones Técnicas

Particulares (fs. 3-4), formalizado en PC 353/2021 (fs. 5), referente a la "Reparación del sistema de climatización del vehículo: camión Ford F4000 - FKE759", tramitada por Concurso de Precios N° 199/2021.

Que en virtud de la autorización concedida a fs. 5 vta., el Dpto. de Licitaciones y Compras confeccionó el Formulario de Cotización de Precios (fs. 6), invitó vía correo electrónico a 2 (dos) firmas del rubro (7), e insertó su informe (fs. 8.), donde informa que ninguna de las empresas presentó ofertas.

Que el Área Técnica de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento adjuntó presupuesto de la firma "SIA CLIMATIZACIÓN" (fs. 2), el cual es la única oferta en el procedimiento de selección del contratista.

Que la Dirección General de Administración establece pre adjudicar a la firma "SIA CLIMATIZACIÓN" de FRANCISCO J PUENTE Y MARCELO J BASSAN S.H. CUIT N° 30-70882162-0 por la suma de \$149.100 IVA incluido.

Que en relación al Certificado Fiscal para Contratar no le es exigible en razón de encuadrar en la exclusión prevista en el Art. 2º Ap. e) del Decreto N° 1029/2004, toda vez que la contratación se perfecciona fuera de la jurisdicción provincial.

Que está previsto el crédito presupuestario para su financiamiento en el ejercicio 2022 en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, según reporte rfp\_p605b (fs. 10)

Que el presente trámite se encuadra en un Concurso de Precios seguidos los términos de la Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 109º Inc. 2), Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE N° 16/2002 Anexo II Art. 78º y ss. t.o. por ACD N° 27/2013 Punto 19º mod. por ACD N° 4/2020 Punto 15º (valor JUS actualizado por ACD N° 9/2021 Punto 10º) y Ley 4484.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

1) Aprobar todo lo actuado respecto de la adquisición de "Reparación del sistema de climatización del vehículo: camión Ford F4000 - FKE759", y adjudicar el Concurso de Precios N° 197/2021 a "SIA CLIMATIZACIÓN" de FRANCISCO J PUENTE Y MARCELO J BASSAN S.H. CUIT N° 30-70882162-0 por \$149.100 (pesos ciento cuarenta y nueve mil cien) IVA incluido, por los fundamentos expuestos en el Considerando.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1), a emitir la Orden de Compra y el Comprobante de Contabilidad del Gasto en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, procediendo con su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional en el ejercicio fiscal que corresponda conforme su devengamiento.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 567

Corrientes, 30 de diciembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo E-2863-2021 (SIIF 2090090000028632021), caratulado: “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN TELEFONÍA MÓVIL PERÍODO 21/11/2021 AL 20/12/2021 \$359.441,09”, y

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto es necesario y está presupuestado conforme las disposiciones legales vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Ley de Autarquía N° 4420, Ley N° 4484 y Reglamento de Administración Financiera (RAF) ACE N° 16/2002 Anexo.

Que a fs. 4 obra Certificado Fiscal para Contratar N° 114396 de la firma TELECOM ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-63945373-8.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica según CCG COM N° 5293 (fs. 5).

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de servicio de telefonía móvil para 197 (ciento noventa y siete) líneas pertenecientes a este Poder Judicial, correspondiente al período del 21/11/2021 al 20/12/2021 según liquidación detallada en Factura “B” N° 6518-12140912 que asciende a la suma de \$359.441,09 (trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno con nueve centavos) y efectuar el pago por transferencia a favor de TELECOM ARGENTINA S.A. CUIT 30-63945373- 8, imputándolo en las partidas

correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, por Tesorería Jurisdiccional.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“Nº 568

Corrientes, 30 de diciembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo E-2823-2021 (SIIF 2090090000028232021) caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ ESCALERA EXTENSIBLE DE ALUMINO - ALTURA 12 M EXTENDIDA”, y

CONSIDERANDO:

Lo requerido por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento según PC 354/2021 (fs. 1), referente a la adquisición de una “escalera extensible de aluminio - altura 12 m extendida”, tramitada por Concurso de Precios Nº 200/2021.

Que en virtud de la autorización concedida a fs.1, el Dpto. de Licitaciones y Compras confeccionó el Formulario de Cotización de Precios (fs. 2), invitó vía correo electrónico a 3 (tres) firmas del rubro (2 vta.), agregó a fs. 3-7 la propuesta documental y económica de 2 (dos) de ellas e insertó el Cuadro Comparativo de Precios (fs. 8) y su informe (fs. 9), solicitando valoración técnica.

Que el Dpto. de Servicios e Higiene y Seguridad de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento dictamina a fs. 10 que, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas la propuesta de la firma “BLUEMASTER S.A.S.” es técnicamente conveniente.

Que la Dirección General de Administración, considerando el informe precedente, establece que resulta técnicamente conveniente pre adjudicar a la firma “BLUEMASTERS S.A.S.” CUIT 30-71688385-6 Certificado Fiscal para Contratar Nº 115567 (fs. 7), por \$68.000 IVA incluido.

Que el crédito para su financiamiento está previsto en el ejercicio 2022 en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, según Reporte rfp\_605b (fs. 12).

Que el presente trámite se encuadra en un Concurso de Precios seguidos los términos de la Ley de Administración Financiera Nº 5571 Art. 109º Inc. 2), Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE Nº 16/2002 Anexo II Art. 78º y





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

ss. t.o. por ACD N° 27/2013 Punto 19° mod. por ACD N° 4/2020 Punto 15° (valor JUS actualizado por ACD N° 9/2021 Punto 10°) y Ley 4484

Por ello,

**SE RESUELVE:**

1) Aprobar todo lo actuado respecto de la adquisición de una “escalera extensible de aluminio - altura 12 m extendida”, y adjudicar el Concurso de Precios N° 200/2021 a la firma “BLUEMASTER S.A.S.” CUIT 30-71688385-6 por \$68.000 (pesos sesenta y ocho mil) IVA incluido, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1), a emitir la Orden de Compra y el Comprobante de Contabilidad del Gasto en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos presupuestarios de Fuente 14 -Tesoro Provincial con Afectación Específica, procediendo con su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional en el ejercicio fiscal correspondiente conforme su devengamiento.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 569

Corrientes, 30 de diciembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo CA-680-2021 (SIIF 2090090000106802021), caratulado: “EMARCO S.A. S/ REDETERMINACIÓN DE PRECIOS - OBRA: CONSTRUCCION DE DEPENDENCIAS JUDICIALES EN LA LOCALIDAD DE SALADAS”, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Administración eleva estas actuaciones correspondientes a la solicitud de Redeterminación de Precios del contratista de la obra: “CONSTRUCCION DE DEPENDENCIAS JUDICIALES EN LA LOCALIDAD DE SALADAS” Expte. E-1392-2021, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 7/2021, agregando su informe según Ley N° 3460 Art. 236° a fs. 9-10.

Que con fecha 15-octubre-2021 se dio inicio y se halla en ejecución la obra adjudicada a la empresa “EMARCO S.A.” por Resolución N° 595 del 7-octubre-2021 a valores redeterminados al mes de julio 2021 verificándose que la Variación de Referencia establecida en el Art. 2° del Anexo I Decreto N° 2576/02 (5%) fue superada desde ese mes en septiembre 2021 (1ª Redeterminación, fs. 2), perfeccionándose entonces los

presupuestos legales que dan origen al derecho que le asiste al Contratista según Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado suscripto, y conforme lo establece el Art. 6º del Anexo I Decreto Nº 2576/02, la variación así verificada es condición necesaria y suficiente para iniciar el Proceso de Redeterminación de Precios del Contrato.

Que por ello y vista la solicitud de la Contratista, fue confeccionada y controlada la liquidación de la 1ª Redeterminación de Precios de fs. 6 y 7, utilizando los índices proporcionados por la Dirección de Planificación y Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia para los meses de julio 2021 y septiembre 2021 y según el criterio invocado por la Autoridad de Aplicación del Decreto Nº 2576/02 – contra presupuesto original detallado por ítems y según avance de obra Decreto Nº 2576/02 Art. 3º.

Que por lo establecido en el Contrato suscripto entre las partes, el Decreto Nº 2576/02 Art. 1º y Anexo I: Art. 5º (Procedimiento de Redeterminación de Precios), Art. 6º (Mecanismo de Verificación de Precios) y ss., resulta viable aprobar la Redeterminación de Precios Nº 1 según planilla de liquidación de fs. 6-7, estableciendo que el nuevo valor del saldo del Contrato a septiembre 2021 ascienden a \$73.369.341,12, representando un incremento porcentual acumulado del 4,56% respecto del precio básico vigente, haciendo constar en el Acta de Redeterminación de Precios que deberá suscribirse según Decreto Nº 2576/02 Anexo I Art. 10º.

Que en virtud de la opinión técnica de la Dirección de Arquitectura en Expte 09-CA-413-2015, la adecuación del Plan de Trabajo y de la Curva de Inversiones del saldo del Contrato requerida por el Decreto Nº 2576/2002 Anexo I Art. 11º, se torna inoficiosa ya que [...] *Los nuevos precios NO modifican los porcentajes de avance físico ni en el “Plan de Trabajo” ni en la “Curva de Inversiones” vigentes al momento de la “Redeterminación de Precios”. Ambos gráficos tienen como unidad de medida el “porcentaje (%)” para la valoración del avance físico de la obra. [...] Por lo expuesto desde el punto de vista de la medición física de la obra, a cada “Redeterminación de Precios” le corresponde el “Plan de Trabajos” y la “Curva de Inversiones” utilizados en la Planilla de Cálculo aprobada por la Dirección General de Administración [...]*.

Que existe crédito reservado para afrontar este mayor gasto conforme su devengamiento, según CGC COM Nº 4627 (fs. 8) y Ley Nº 3079 Art. 8º.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Que por todo lo expuesto, es recomendable reconocer el mayor valor que surge de la liquidación por Redeterminación de Precios N° 1 de los valores del Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado con la firma "EMARCO S.A" CUIT N° 30-60246592-2, por la suma total de \$3.196.682,72, aprobando la planilla de cálculos indicada de fs. 6-7, disponiendo el pago conforme su devengamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, por Tesorería General y en los tiempos determinados por esta

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° in fine y visto el dictamen jurídico del Sr. Fiscal General de fs. 11,

SE RESUELVE:

1) Aprobar la planilla de cálculo de la Redeterminación de Precios N° 1 de fs. 6-7 (a septiembre 2021), que arroja un nuevo valor del saldo del contrato medido a septiembre 2021 de \$73.369.341,12 (pesos setenta y tres millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y uno con doce centavos), haciendo constar este monto en el Acta de Redeterminación de Precios.

2) Reconocer el mayor valor de \$3.196.682,72 (pesos tres millones ciento noventa y seis mil seiscientos ochenta y dos con setenta y dos centavos) que será aplicado a partir de octubre 2021 a los precios del Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado de la obra "Construcción de dependencias judiciales en la localidad de Saladas", Licitación Publica N° 7/2021, adjudicada a la firma "EMARCO S.A." CUIT N° 30-60246592-2 por Resolución N° 595 del 7-octubre-2021.

3) Autorizar al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia a suscribir el "Acta de Redeterminación de Precios Decreto N° 2576/2002 Anexo I Art. 10°".

4) Declarar innecesaria la readecuación del Plan de Trabajos y la Curva de Inversión vigentes al momento de suscribir el Acta indicada en 3).

5) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el mayor gasto indicado en 2) y su posterior pago contra certificación presentada por la Contratista por el monto devengado derivado de la ejecución física de la obra, todo conforme al porcentaje aprobado en los certificados de obra básica que otorga el derecho al cobro de las variaciones de costo reconocidas en la misma proporción, a través de la Tesorería General de la Provincia y en los tiempos determinados por ésta, imputando

definitivamente dicha suma en las partidas correspondientes en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

6) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“Nº 570

Corrientes, 30 de diciembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo CA-555-2020 (SIIF 2090090000105552020) (Relac.: E-1799-2019), caratulado: “GOMEZ ENRIQUEZ, JOSE A. S/ REDETERMINACION DE PRECIOS DE LA OBRA: LINEA DE MEDIA TENSION SUBTERRANEA 13.2 KV, NUEVA SETIN Y RED DE DISTRIBUCION EN BAJA TENSION PARA LOS EDIFICIOS: CARLOS PELLEGRINI 917 Y 960”, la Resolución de Presidencia Nº 435/2021 y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran pendientes de pago las Redeterminaciones de Precios Nº 2, 3 y 4 aprobadas por Resolución Nº 159 del 8/04/2021 (fs. 34-35).

Que por Resolución de Presidencia Nº 435 del 7/10/2021 (en Expte. CA-396-2020 acumulado al Expte. CA-304-2020) se aprobó el Balance de Economías y Demasías que arrojaron un saldo a favor del Comitente de \$48.605,88 medidos a valores de octubre 2019.

Que a fs. 51 el Dpto. Contable de la Dirección General de Administración manifiesta en su informe que, previo a dar cumplimiento al artículo 2) de la citada Resolución de Presidencia Nº 435/2021, y con el único objetivo de compensar economías y demasías a valores homogéneos, procedió a redeterminar los montos de los ítems que formaron parte de las demasías, valuadas - según informe de la Dirección de Arquitectura a fs. 22 del Expte. CA-304-2020 - al mes de octubre 2019, utilizando los índices proporcionados por la Dirección de Planificación y Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para los meses de octubre 2019 a septiembre 2020, mes anterior al de la efectiva realización de los trabajos.

Que, en consecuencia, correspondería descontar el nuevo valor del balance de economías y demasías redeterminado de \$23.093,65 del monto pendiente de pago de las Redeterminaciones de Precios Nº 2, 3 y 4 de \$354.480,64, siendo el remanente de pago a favor del Contratista la diferencia de \$331.386,99.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

2) Rectificar el Artículo 1) de la Resolución de Presidencia N° 435 del 7/10/2021 quedando redactado de la siguiente manera: “1) Aprobar el balance de Economías y Demasías según planilla de fs. 18-20 presentado por el contratista “ING. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ ENRIQUEZ” CUIT N° 20-16625247-5 correspondiente a la obra: “Línea de media tensión subterránea 13.2 Kv, nueva SETIN y red de distribución en baja tensión para normalización del servicio eléctrico en los edificios del Superior Tribunal de Justicia, Carlos Pellegrini N° 917 y Carlos Pellegrini N° 960, que arrojan un saldo a favor del Comitente por la suma de \$23.093,65 (pesos veintitrés mil noventa y tres con sesenta y cinco centavos).”

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 571

Corrientes, 30 de diciembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo ED-36-2021 (SIIF 2090090000500362021), caratulado: “DGA-TESORERIA S/ INFORME DE AUDITORÍA DE CONCILIACIÓN DE CUENTA BANCO DE CORRIENTES 130768: DEPOSITOS SIN IDENTIFICAR INGRESADOS Y CHEQUES NO PRESENTADOS AL COBRO AL 31/12/2021”, y

CONSIDERANDO:

I. Que el Dpto. Tesorería informa que del proceso de auditoría interna de análisis y conciliación del Libro Bancos contra los extractos de las cuentas corrientes del Poder Judicial se han detectado créditos en las cuentas bancarias registrados por el Banco de Corrientes S.A. que no pudieron ser justificados válidamente y cuya devolución no fue reclamada a la fecha.

Que el importe determinado al 30 de septiembre de 2021 por estos motivos representaría según informe de fs. 1 y 3 de la Tesorería un recurso no identificado de libre disponibilidad por \$117.963,96 requiriendo el dictado del acto administrativo pertinente a efectos de su incorporación al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año en curso, habida cuenta del tiempo transcurrido sin reclamos.

Que según el artículo 35° de la Ley de Administración Financiera N° 5571 “*el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados, que se [...] obtengan con posterioridad a la sanción de la ley de presupuesto, serán incorporados al mismo [...] como así también los créditos respectivos*

*por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicar a la Legislatura Provincial.*

II. Que del mismo proceso de auditoría se identificaron cheques entregados y no presentados al cobro al 31 de diciembre de 2020 por la suma de \$5.312,33 según informe de fs. 2 y 3, que fueron insistentemente reclamados obteniendo diferentes respuestas de los beneficiarios que dan certeza de imposibilidad total de recupero de estos cheques (por extravío), debiendo esta situación definitiva ser reflejada en la contabilidad de la Jurisdicción, conforme lo dispuesto en el Art. 82º Inc. a) de la Ley de Administración Financiera N° 5571.

III. Que analizados los informes por la Dirección General de Administración teniendo en cuenta las recomendaciones de la Auditoría Vocalía "A" del H. Tribunal de Cuentas en Expediente N° 800-2318-2018, confrontando la documental con el marco normativo: Ley de Administración Financiera N° 5571, Resolución N° 25/1995 "Principios de Contabilidad Gubernamental" de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación PCG 5. Reconocimiento de las Transacciones, Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 "Marco conceptual contable para la administración pública" de la F.A.C.P.C.E., Ley N° 24552 "Cheques: disposiciones comunes y complementarias" y Código de Procedimientos Administrativos Ley N° 3460 Art. 21º, se concluye que los conceptos identificados a fs. 1 constituyen recursos según Ley N° 5571 Art. 35º, y los identificados a fs. 2 constituyen recupero de gastos de ejercicios anteriores por caducidad del procedimiento.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º *in fine* y las otorgadas por el artículo 6º de la Ley de Autarquía N° 4420,

**SE RESUELVE:**

1) Declarar la caducidad de los procedimientos identificados en Anexos I y II no reclamados a la fecha, habida cuenta del tiempo transcurrido de paralización de los trámites por causa imputable a los particulares interesados.

2) Considerar recurso de libre disponibilidad a los créditos en las cuentas bancarias registrados por el Banco de Corrientes S.A. al 30 de septiembre de 2021 que no pudieron ser justificados válidamente y cuya devolución no fue reclamada a la fecha



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

por la suma de \$117.963,96 (ciento diecisiete mil novecientos sesenta y tres con noventa y seis centavos), según detalle del Anexo I.

3) Considerar recupero de gastos de ejercicios anteriores por el importe de los cheques entregados y no presentados al cobro al 31 de diciembre de 2020 que no fueron reclamados a la fecha por la suma de \$5.312,33 (cinco mil trescientos doce con treinta y tres centavos), según detalle del Anexo II.

4) Disponer en consecuencia el AUMENTO DEL CÁLCULO DE RECURSOS VIGENTE DEL PODER JUDICIAL en FUENTE 14 - RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA en la suma de \$123.276,29 (ciento veintitrés mil doscientos setenta y seis con veintinueve centavos), correspondiente a: a) recursos de libre disponibilidad por acreditaciones bancarias no identificadas por \$117.963,96 según detalle del Anexo I, ordenando la inmediata transferencia a la Cuenta Corriente del Banco de Corrientes S.A. N° 130768/19 FONDO PODER JUDICIAL LEY N° 4484 de la suma de \$69.161,85 y a la Cuenta Corriente del Banco de Corrientes S.A. N° 130768/13 FONDO RECURSOS HUMANOS PODER JUDICIAL de la suma de \$48.802,11; b) recursos de libre disponibilidad por recupero de gastos de ejercicios anteriores por \$5.312,33 según detalle del Anexo II.

5) Disponer el AUMENTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENTE DEL PODER JUDICIAL de FUENTE 14 - RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA en la suma de \$123.276,29 (ciento veintitrés mil doscientos setenta y seis con veintinueve centavos), incrementando los créditos presupuestarios en las siguientes partidas: PROGRAMA 1 - ACTIVIDAD 3 - PARTIDA 355 Comisiones y Gastos Bancarios \$123.276,29.

6) Comunicar al Poder Legislativo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia.

7) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

8) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 571/2021

ANEXO I - CRÉDITOS NO IDENTIFICADOS Y NO RECLAMADOS (FUENTE 10 y 14)				
CONCEPTO	FECHA	Ley 24552	Ley 3460 A21	IMPORTE
<b>Cuenta 130768/01: TRANSFERIR A CUENTA 130868/19</b>				
DEPOSITO EN EFECTIVO	17/03/2020		17/06/2020	2.342,46
DEPOSITO EN EFECTIVO	17/07/2020		17/10/2020	15.484,00
DEPOSITO EN EFECTIVO	27/07/2020		27/10/2020	2.342,46
DEPOSITO EN EFECTIVO: HAIDAR SALOME	16/09/2020		16/12/2020	400,00
DEPOSITO: VIGLIECA ROXANA	30/11/2020		28/02/2021	720,00
DEPOSITO: GALARZA JORGE	01/12/2020		01/03/2021	1.529,00
TR FDA SRL EN FORMACION 30715336592	01/02/2021		01/05/2021	15.803,00
GALARZA JORGE RAMON 23230174	11/02/2021		11/05/2021	711,00
GALARZA JORGE RAMON 23230174	24/02/2021		24/05/2021	711,00
GALARZA JORGE RAMON 23230174	26/02/2021		26/05/2021	711,00
LEIBA MARISA	18/03/2021		18/06/2021	98,00
DEPOSITO EN EFECTIVO	05/04/2021		05/07/2021	3.283,68
DEPOSITO EN EFECTIVO	06/04/2021		06/07/2021	16.688,79
DEPOSITO EN EFECTIVO	13/04/2021		13/07/2021	2.187,46
DEPOSITO ERRONEO: ROMERO VALERIA	25/08/2021		25/11/2021	150,00
				<b>63.161,85</b>
<b>Cuenta 130768/25: TRANSFERIR A CUENTA 130868/19</b>				
TR: 20080798653	12/04/2021		12/07/2021	6.000,00
				<b>6.000,00</b>
<b>Cuenta 130768/30: TRANSFERIR A CUENTA 130868/13</b>				
AREA EJERCICIO 2020: DEP SIN IDENTIFICAR	30/12/2020		30/03/2021	48.802,11
				<b>48.802,11</b>
<b>TOTAL OTROS NO TRIBUTARIOS (COD 12309)</b>				
				<b>117.963,96</b>

ANEXO II - CHEQUES ENTREGADOS NO PRESENTADOS AL COBRO (FUENTE 14)						
CUIT	BENEFICIARIO	FECHA	Ley 24552	Ley 3460 A21	CHEQUE	IMPORTE
<b>Cuenta 130768/18:</b>						
20-23889067-6	TKACHUK JOSE DANIEL	01/01/2020	01/01/2021	01/04/2021	28148281	312,33
20-24045742-4	FREITAG SERGIO GERMAN	03/02/2020	03/02/2021	03/05/2021	28148373	5.000,00
						<b>5.312,33</b>
<b>TOTAL DE RECUPERO DE GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (COD 12304)</b>						
						<b>5.312,33</b>

“N° 573

Corrientes, 30 de diciembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo CA-764-2021 (SIIF 2090090000107642021), caratulado: “YPF S.A. - SEDE CENTRAL S/ PAGO 2° QUINCENA DICIEMBRE 2021 - YPF EN RUTA - \$434.104,38 Y CANON POR TARJETA \$5.590,20”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al pago de la cuenta corriente comercial habilitada por Resolución N° 193/2019 en autos: “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ PROVISION DE





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

COMBUSTIBLE MEDIANTE PROGRAMA "YPF EN RUTA - CREDITO" EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO ADHERIDAS EN CUENTA CORRIENTE PARA LOS VEHÍCULOS AFECTADOS A ESTE PODER JUDICIAL" Expte. E-5205-2018, por el combustible consumido por los vehículos afectados al uso del Poder Judicial según Contrato de Adhesión al Programa "YPF EN RUTA - CRÉDITO" suscripto.

Que se adjuntan facturas de fecha 31/12/2021 (vencimiento: 17/01/2022) tipo "B": N° 2172B00016917 por \$434.104,38 (fs. 1) por el consumo correspondiente a la segunda quincena de diciembre 2021 según detalle conformado por Intendencia (fs. 3-4), y N° 2172B00016918 por \$5.590,20 (fs. 2) en concepto de canon mensual por utilización de tarjetas, ambas de "YPF S.A." CUIT N° 30-54668997-9.

Que en relación al Certificado Fiscal para Contratar no le es exigible en razón de encuadrar en la exclusión prevista en el Decreto N° 1029/2004 Art. 2° Ap. c), toda vez que "YPF S.A." es una empresa del Estado Nacional (Ley 26741) que provee bienes y servicios al Estado Provincial.

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, según CCG COM N° 5445 (fs. 5).

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en las disposiciones vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571 Art. 109° Inc. 3° Ap. a) y su cc. en Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE N° 16/2002 Anexo II t.o. ACD N° 27/2013 Punto 19° mod. por ACD N° 4/2020 Punto 15° (valor JUS actualizado por ACD N° 9/2021 Punto 10°) Ley N° 26741 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Decreto N° 1029/2004 Art. 2° Ap. c), Ley N° 4484.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

- 1) Aprobar todo lo actuado.
- 2) Autorizar el pago de las facturas indicadas en el Considerando, por consumo de combustible de los vehículos afectados al uso del Poder Judicial en cuenta corriente y canon mensual por utilización de tarjetas del programa "YPF EN RUTA - CRÉDITO" correspondientes a la segunda quincena de diciembre 2021, a la firma "YPF S.A." C.U.I.T. 30-54668997-9 por la suma de \$439.694,58 (pesos cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro con cincuenta y ocho centavos).

3) Autorizar a la Dirección General de Administración a imputar el gasto consignado en 2) en las partidas correspondientes, procediendo con su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional, afectando definitivamente los créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar, y oportunamente archivar.”

“N° 574

Corrientes, 30 de diciembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo ED-39-2021 (SIIF 2090090000500392021) caratulado: “DGA-CONTABLE S/ PRESUPUESTO 2021 - REPROGRAMACIÓN FINANCIERA 4º TRIMESTRE CUOTA 3 (DICIEMBRE) F14”, y

CONSIDERANDO:

Que debe aprobarse la reprogramación financiera para el mes de diciembre 2021 en Fuente 14 del ejercicio fiscal en curso.

Que el presente se dicta en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) ACE N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6º.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Autorizar la Reprogramación de la Cuota Financiera correspondiente al 4º trimestre 2021 - 3ª Cuota (diciembre) ORD con la siguiente afectación: FUENTE 14 TESORO PROVINCIAL CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA \$15.000.000 (pesos quince millones).

2) Remitir a Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, dar cuenta en el próximo Acuerdo y, oportunamente, archivar.”

“N° 575

Corrientes, 30 de diciembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo ED-40-2021 (SIIF 2090090000500402021) caratulado: “DGA-CONTABLE S/ PRESUPUESTO 2022 - PROGRAMACIÓN FINANCIERA 1º TRIMESTRE CUOTAS 1 Y 2 (ENERO Y FEBRERO) F10 Y F14”, y

CONSIDERANDO:

Que debe aprobarse la programación financiera para los meses de enero y febrero en Fuentes 10 y 14 del ejercicio fiscal 2022.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Que el presente se dicta en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) ACE N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6°.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Autorizar la Programación de la Cuota Financiera correspondiente al 1er. Trimestre año 2022 - 1ª Cuota (enero) y 2ª Cuota (febrero) ORD con la siguiente afectación: FUENTE 10 RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA \$859.000.000 (pesos ochocientos cincuenta y nueve millones) para enero 2022 y \$746.500.000 (pesos setecientos cuarenta y seis millones quinientos mil) para febrero 2022; FUENTE 14 TESORO PROVINCIAL CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA \$8.500.000 (pesos ocho millones quinientos mil) para enero 2022 y \$8.500.000 (pesos ocho millones quinientos mil) para febrero 2022.

2) Remitir a Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, dar cuenta en el próximo Acuerdo y, oportunamente, archivar.”

“N° 576

Corrientes, 30 de diciembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo ED-41-2021 (SIIF 2090090000500412021) caratulado: “DGA-CONTABLE S/ GIRO DE PARTIDAS PARA REGULARIZAR SALDOS EN FUENTE 14 - CIERRE DE EJERCICIO 2021”, y

CONSIDERANDO:

Que el Dpto. Contable dependiente de la Dirección General de Administración plantea en el expediente de referencia la necesidad de ordenar los créditos presupuestarios de las partidas de Fuente 14 del presente ejercicio financiero, para proceder con el cierre de cuentas.

Que es necesario afectar las estructuras presupuestarias con saldos de FUENTE 14 - TESORO PROVINCIAL CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA, conforme proyecto de modificación presupuestaria del Departamento Contable según MAP de fs. 1-5, en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6°, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34°, Ley de Presupuesto 2021 N° 6550 promulgada por Decreto N° 2545/2020 y reglamentada por Decreto N° 14/2021, Ley N° 27428 Art. 23°.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Disponer un traspaso de partidas en FUENTE 14 - TESORO PROVINCIAL CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA, ordenándose a tal efecto:

a) Una REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA por la suma de \$30.639.000 (pesos treinta millones seiscientos treinta y nueve mil) en las siguientes estructuras presupuestarias: 1 0 0 3 255 0 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES - \$4.490.000; 1 0 0 3 264 0 HERRAMIENTAS MENORES -\$1.225.000; 1 0 0 3 291 0 ELEMENTOS DE LIMPIEZA -\$3.971.000; 1 0 0 3 299 0 OTROS NO ESPECIFICADOS - \$4.984.000; 1 0 0 3 354 0 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS -\$655.000; 1 0 0 3 399 0 OTROS NO ESPECIFICADOS -\$12.499.000; 12 0 0 1 349 0 OTROS NO ESPECIFICADOS -\$2.815.000;

b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$30.639.000 (pesos treinta millones seiscientos treinta y nueve mil) en las siguientes estructuras presupuestarias: 1 0 0 1 372 0 COMISIONES DE SERVICIOS \$288.000; 1 0 0 3 231 0 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON \$611.000; 1 0 0 3 235 0 LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS \$5.000; 1 0 0 3 256 0 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$4.400.000; 1 0 0 3 314 0 TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX \$360.000; 1 0 0 3 315 0 CORREOS Y TELEGRAFOS \$5.000; 1 0 0 3 332 0 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$33.000; 1 0 0 3 355 0 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS \$50.000; 1 0 0 3 372 0 COMISIONES DE SERVICIOS \$15.000; 1 0 0 3 383 0 DERECHOS Y TASAS \$90.000; 1 0 0 4 211 0 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$9.000; 1 0 0 4 251 0 COMPUESTOS QUIMICOS \$4.000; 1 0 0 4 259 0 OTROS NO ESPECIFICADOS \$2.000; 1 0 0 4 291 0 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$41.000; 1 0 0 4 292 0 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA \$45.000; 1 0 0 4 293 0 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$17.000; 1 0 0 4 295 0 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO \$172.000; 1 0 0 4 299 0 OTROS NO ESPECIFICADOS \$42.000; 1 0 0 4 315 0 CORREOS Y TELEGRAFOS \$12.000; 1 0 0 4 332 0 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$4.000; 1 0 0 4 333 0 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO \$14.000; 1 0 0 4 335 0 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION \$28.000; 1 0 0 4 351 0 TRANSPORTE \$22.000; 1 0 0 4 353 0 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES \$6.000; 1 0 0 4 354 0



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS \$1.000; 1 0 0 4 361 0 PROPAGANDAS DE COMERCIALIZACION \$2.000; 1 0 0 4 371 0 PASAJES \$70.000; 1 0 0 4 372 0 COMISIONES DE SERVICIOS \$595.000; 1 0 0 4 373 0 DEVOLUCION VIATICOS \$37.000; 1 0 0 4 383 0 DERECHOS Y TASAS \$8.000; 1 0 0 4 437 0 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$3.000; 1 0 0 5 211 0 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$15.000; 1 0 0 5 222 0 PRENDAS DE VESTIR \$116.000; 1 0 0 5 255 0 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES \$3.000; 1 0 0 5 256 0 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$68.000; 1 0 0 5 258 0 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$8.000; 1 0 0 5 264 0 HERRAMIENTAS MENORES \$70.000; 1 0 0 5 269 0 OTROS NO ESPECIFICADOS \$28.000; 1 0 0 5 276 0 PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA \$16.000; 1 0 0 5 292 0 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$56.000; 1 0 0 5 293 0 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$647.000; 1 0 0 5 295 0 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO \$1.000; 1 0 0 5 296 0 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$1.707.000; 1 0 0 5 299 0 OTROS NO ESPECIFICADOS \$50.000; 1 0 0 5 315 0 CORREOS Y TELEGRAFOS \$14.000; 1 0 0 5 332 0 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$131.000; 1 0 0 5 339 0 OTROS NO ESPECIFICADOS \$253.000; 1 0 0 5 345 0 DE CAPACITACION \$86.000; 1 0 0 5 346 0 DE INFORMATICA Y SISTEMAS \$6.100.000; 1 0 0 5 351 0 TRANSPORTE \$23.000; 1 0 0 5 353 0 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES \$63.000; 1 0 0 5 356 0 INTERNET \$21.000; 1 0 0 5 359 0 OTROS NO ESPECIFICADOS \$4.000; 1 0 0 5 361 0 PROPAGANDAS DE COMERCIALIZACION \$4.000; 1 0 0 5 383 0 DERECHOS Y TASAS \$1.000; 1 0 0 5 435 0 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO \$148.000; 1 0 0 5 436 0 EQUIPO PARA COMPUTACION \$224.000; 1 0 0 5 437 0 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$65.000; 1 0 0 5 438 0 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES \$38.000; 1 0 0 6 211 0 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$25.000; 1 0 0 6 221 0 HILADOS Y TELAS \$46.000; 1 0 0 6 222 0 PRENDAS DE VESTIR \$614.000; 1 0 0 6 223 0 CONFECCIONES TEXTILES \$79.000; 1 0 0 6 251 0 COMPUESTOS QUIMICOS \$559.000; 1 0 0 6 255 0 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES \$1.327.000; 1 0 0 6 258 0 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$197.000; 1 0 0 6 259 0 OTROS NO ESPECIFICADOS \$20.000; 1 0 0 6 261 0 PRODUCTOS FERROSOS \$1.000; 1 0 0 6 262 0 PRODUCTOS NO FERROSOS \$29.000; 1 0 0 6 264 0 HERRAMIENTAS MENORES \$269.000; 1 0 0 6 269 0 OTROS NO ESPECIFICADOS \$148.000; 1 0 0 6 274 0 PIEDRA,

ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS \$5.000; 1 0 0 6 275 0 CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS \$34.000; 1 0 0 6 293 0 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$678.000; 1 0 0 6 296 0 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$287.000; 1 0 0 6 299 0 OTROS NO ESPECIFICADOS \$2.303.000; 1 0 0 6 321 0 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES \$4.000; 1 0 0 6 332 0 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$650.000; 1 0 0 6 349 0 OTROS NO ESPECIFICADOS \$864.000; 1 0 0 6 351 0 TRANSPORTE \$97.000; 1 0 0 6 353 0 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES \$148.000; 1 0 0 6 354 0 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS \$1.000; 1 0 0 6 371 0 PASAJES \$1.000; 1 0 0 6 372 0 COMISIONES DE SERVICIOS \$830.000; 1 0 0 6 383 0 DERECHOS Y TASAS \$52.000; 1 0 0 6 437 0 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$134.000; 1 0 0 6 441 0 CÁMARAS DE SEGURIDAD \$16.000; 1 0 0 8 211 0 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$5.000; 1 0 0 8 292 0 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$10.000; 1 0 0 8 299 0 OTROS NO ESPECIFICADOS \$1.000; 1 0 0 8 335 0 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION \$6.000; 1 0 0 8 361 0 PROPAGANDAS DE COMERCIALIZACION \$1.000; 1 0 0 8 437 0 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$139.000; 1 0 0 9 211 0 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$13.000; 1 0 0 9 291 0 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$37.000; 1 0 0 9 292 0 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$10.000; 1 0 0 9 293 0 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$1.000; 1 0 0 9 296 0 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$1.000; 1 0 0 9 299 0 OTROS NO ESPECIFICADOS \$6.000; 1 0 0 9 315 0 CORREOS Y TELEGRAFOS \$2.000; 1 0 0 9 335 0 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION \$14.000; 1 0 0 9 349 0 OTROS NO ESPECIFICADOS \$21.000; 1 0 0 9 351 0 TRANSPORTE \$2.000; 1 0 0 9 372 0 COMISIONES DE SERVICIOS \$11.000; 1 0 0 9 383 0 DERECHOS Y TASAS \$2.000; 1 0 0 9 435 0 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO \$5.000; 1 0 0 9 437 0 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$9.000; 11 0 0 1 211 0 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$120.000; 11 0 0 1 372 0 COMISIONES DE SERVICIOS \$319.000; 12 0 0 1 321 0 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES \$2.370.000; 12 0 0 1 342 0 MEDICOS Y SANITARIOS \$151.000; 12 0 0 1 356 0 INTERNET \$1.000; 12 0 0 1 383 0 DERECHOS Y TASAS \$2.000; 14 0 0 1 291 0 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$20.000; 14 0 0 1 295 0 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO \$7.000; 14 0 0 1 296 0 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$20.000; 14 0 0 1 315 0 CORREOS Y TELEGRAFOS



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

\$11.000; 14 0 0 1 321 0 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES \$952.000; y 14 0 0 1 353 0 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES \$1.000,00.

2) Remitir a Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dar cuenta en el próximo Acuerdo y, oportunamente, archivar.”

“N° 577

Corrientes, 30 de diciembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo ED-42-2021 (SIIF 2090090000500422021) caratulado: “DGA-CONTABLE S/ GIRO DE PARTIDAS PARA REGULARIZAR SALDOS EN FUENTE 10 - CIERRE DE EJERCICIO 2021 (FINAL)”, y

CONSIDERANDO:

Que el Dpto. Contable dependiente de la Dirección General de Administración plantea en el expediente de referencia la necesidad de ordenar los créditos presupuestarios disponibles en las partidas del Grupo 200 en Fuente 10 del presente ejercicio financiero, para proceder con el devengamiento de trámites y posterior cierre de cuentas del ejercicio.

Que el crédito necesario para tramitarlo se afecta de las estructuras presupuestarias con saldos de FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, siendo necesaria una modificación presupuestaria conforme proyecto MAP del Departamento Contable de fs. 1, en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6°, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34°, Ley de Presupuesto 2021 N° 6550 promulgada por Decreto N° 2545/2020 y reglamentada por Decreto N° 14/2021, Ley N° 27428 Art. 23°.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Disponer un traspaso de partidas en FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, ordenándose a tal efecto:

a) Una REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA por la suma de \$1.700.000 (pesos un millón setecientos mil) en la siguiente estructura presupuestaria: 1 0 0 3 299 OTROS NO ESPECIFICADOS.

b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$1.700.000 (pesos un millón setecientos mil) en la siguiente estructura presupuestaria: 1 0 0 3 255 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES.

2) Remitir a Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dar cuenta en el próximo Acuerdo y, oportunamente, archivar.”

“Nº 2

Corrientes, 5 de enero de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo 09-ED-1-2022 (SIIF 2090090000500012022) caratulado: “DGA-CONTABLE S/ TRASPASO DE PARTIDAS FUENTE 10 - GRUPO 100 - DISTRIBUCIÓN CRÉDITO NUEVAS ESTRUCTURAS”, y

CONSIDERANDO:

Que el Dpto. Contable dependiente de la Dirección General de Administración plantea en el expediente de referencia la necesidad de redistribuir los créditos de las partidas del Grupo 100 en las nuevas estructuras presupuestarias de Fuente 10 del presente ejercicio financiero, para proceder con el pago de la planilla complementaria por las diferencias de haberes originadas al no efectivizarse la actualización de remuneraciones dispuesta por Acuerdo Extraordinario Nº 5/2021 del 10% de septiembre 2021 y 5% octubre 2021, denominada Liquidación Nº 827 “Plus Unificado Enero del 2022 (dif. Adeuda 10% sep-21)”, según antecedentes obrantes en Expediente Administrativo CA-543-2021 (E-1885-2021), caratulado: “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ INFORME DE DIFERENCIAS NO PERCIBIDAS EN LIQUIDACION Nº712 - SUELDO SEPTIEMBRE 2021”.

Que el crédito necesario para tramitarlo se afecta de las estructuras presupuestarias con saldos de FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, siendo necesaria una modificación presupuestaria conforme proyecto MAP del Departamento Contable de fs. 1, en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo Extraordinario Nº 16/2002, Ley de Autarquía Nº 4220 Art. 6º, Ley de Administración Financiera Nº 5571 Art. 34º, Ley de Presupuesto 2022 Nº 6594 promulgada por Decreto Nº 117/2021, Ley Nº 27428 Art. 23º.

Por ello,

SE RESUELVE:





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

1) Disponer un traspaso de partidas en FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, ordenándose a tal efecto:

a) Una REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA por la suma de \$1.700.000.000 (pesos mil setecientos millones) en las siguientes estructuras presupuestarias: 14 0 0 1 111 RETRIBUCION DEL CARGO -\$500.000.000; 14 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$900.000.000; 14 0 0 1 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS -\$50.000.000; 14 0 0 1 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION -\$250.000.000;

b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$1.700.000.000 (pesos mil setecientos millones) en las siguientes estructuras presupuestarias: 14 1 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$900.000.000; 14 2 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$400.000.000; 14 3 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$400.000.000.

2) Remitir a Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dar cuenta en el próximo Acuerdo y, oportunamente, archivar.”

“N° 3

Corrientes, 05 de enero de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-1-2022 (SIIF 2090090000100012022), caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES. AJUSTADO A INICIO DE OBRA 06/12/2021. OBRA: NCPP - REORGANIZACION Y AMPLIACION UNIDAD FISCAL ITUZAINGO”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento eleva el Plan de Trabajos (fs. 2) y la Curva de Inversiones (fs. 3) ajustados a la fecha de inicio de la obra: “NCPP - Reorganización y Ampliación Unidad Fiscal de Ituzaingó”, Licitación Privada N° 25/2021 adjudicada por Resolución N° 656 del 8 de noviembre de 2021 a la empresa “NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A.”, propuestos por esta y debidamente suscriptos por el Representante Técnico de la Contratista y el Inspector de Obra, para su aprobación en

virtud de lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales Cláusula 36º in fine y en el Pliego de Condiciones Particulares Cláusula 25º.

Que habiéndose suscripto el Acta de Inicio de Obra en fecha 6 de diciembre 2021 (fs. 477, Expte. E-1867-2021) siendo el Plazo de Obra de 60 (sesenta) días corridos, se establece como fecha de finalización el 4 de febrero 2022.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

1) Aprobar el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones ajustados a la fecha de inicio 6 de diciembre 2021 agregados en el Anexo, correspondientes a la obra: "NCP - Reorganización y Ampliación Unidad Fiscal de Itzaingó", Licitación Privada Nº 25/2021 adjudicada por Resolución Nº 656 del 8 de noviembre de 2021 a la empresa "NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A." CUIT Nº 30-71060038-0, estableciendo como fecha de finalización el 4 de febrero de 2022.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación, previa notificación a la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

ANEXO



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

OBRA: REORGANIZACION Y AMPLIACION UNIL. J FISCAL ITUZAINGO  
UBICACION: ENTRE RIOS N° 539  
LICITACION PUBLICA N° 25/21  
EMPRESA: NEXO OBRAS Y SERVICIOS SA



PLAN DE TRABAJOS  
MONTO DE OBRA: \$ 4.782.761,40

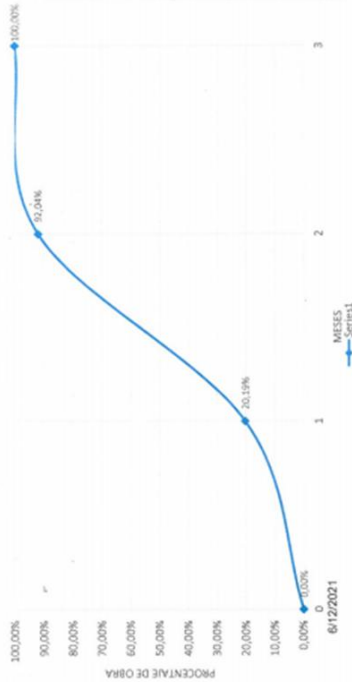
N° ITEMS	DESIGNACION DE LAS OBRAS	INCIDENCIA	MESES			
			0 6-dic-21	1 30-dic-21	2 31-ene-21	3 4-feb-22
1.	TRABAJOS PRELIMINARES	2,28%	100,00%	2,28%		
2.	DEMOLICION, DESMONTE Y RETIROS	1,27%	18,00%	1,01%	80,00%	0,03%
3.	ESTRUCTURA - HORMIGON ARMADO	9,67%	8,22%	1,45%	15,00%	2,00%
4.	CUBIERTA	10,35%	9,84%	9,84%	95,00%	0,52%
5.	MAMPOSTERIA	9,00%	4,05%	4,50%	50,00%	5,00%
6.	AISLACION HIDRAULICA	5,03%	3,02%	1,51%	30,00%	10,00%
7.	DESAGUES PLUVIALES	0,94%	0,76%	0,76%	80,00%	0,19%
8.	REVOQUES	4,55%	4,55%	100,00%		
9.	CIELORRASOS	2,86%	2,58%	2,58%	90,00%	10,00%
10.	PISOS, ZOCALOS Y SOLIAS	6,23%	5,30%	5,30%	85,00%	5,00%
11.	CARPINTERIAS	7,45%	6,33%	6,33%	85,00%	10,00%
12.	PINTURA	24,12%	5,00%	20,51%	85,00%	15,00%
13.	INSTALACION ELECTRICA	11,93%	0,24%	11,10%	93,00%	5,00%
14.	GUARDASILLAS	1,41%	2,00%	1,27%	90,00%	10,00%
15.	VIARIOS	2,89%	1,16%	1,16%	40,00%	20,00%
	<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>20,19%</b>	<b>71,85%</b>	<b>7,96%</b>
	AVANCE FISICO MENSUAL		0,00%	20,19%	92,04%	100,00%
	AVANCE FISICO ACUMULADO		20,00%			
	DESCUENTO ANTICIPO MENSUAL			-4,04%		-1,59%
	AVANCE FINANCIERO MENSUAL		16,15%		57,48%	6,37%
	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO		20,00%	36,15%	93,63%	100,00%
	INVERSION MENSUAL		\$ 956.552,28	\$ 772.432,42	\$ 2.749.128,39	\$ 304.648,32
	INVERSION ACUMULADA		\$ 956.552,28	\$ 1.728.984,70	\$ 4.478.113,08	\$ 4.782.761,40

*[Handwritten signature]*  
ING. VEGACURI CLAUDIO  
Representante Legal y Técnico  
NEXO OBRAS Y SERVICIOS SA

**OBRA:** REORGANIZACION Y AMPLIACION UNIDAD FISCAL ITUZAINGO  
**LUGAR:** ITUZAINGO - CORRIENTES  
**UBICACION:** ENTRE RIOS N° 539  
**PLAZO DE OBRA:** 60 DIAS  
**EMPRESA:** NEXO OBRAS Y SERVICIOS SA



**CURVA DE INVERSIÓN**



MESES	0	1	2	3
AVANCE FISICO	0.00%	20.19%	71.85%	79.65%
AVANCE ACUM	0.00%	20.19%	92.04%	100.00%

*[Handwritten Signature]*  
**ING. FERRARI CALDASO**  
 Responsable Obra y Servicio  
 Nexo Obras y Servicios

“N° 4

Corrientes, 10 de enero de 2022

**VISTO:** La comunicación cursada por la Sra. Responsable de la OFIJU Cruzú Cuatiá, Dra. Daiana Natalia Gutnisky, en la cual hace saber que la Dra. ILEANA EUGENIA GARCIA, Responsable Subrogante de la Oficina Judicial de la localidad de Cruzú Cuatiá, designada autoridad de feria desde el 25 de diciembre de 2021 al 11 de Enero de 2022, ha dado positivo para Covid-19;

**SE RESUELVE:**

1) MODIFICAR lo dispuesto en el Punto 1° del Acuerdo Extraordinario N°10/21 y HACER SABER que a partir del día 09 de enero hasta el 16 de enero del 2021 inclusive, subrogará a la Dra. ILEANA EUGENIA GARCIA, el agente administrativo FERNANDO MARTIN MORZILLI.



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

2) Tener presente que la agente administrativa Silvia Leticia Vasconcel, realizará trabajo remoto – Home Office – hasta el día 11 de enero de 2022.

3) REGISTRAR. INSERTAR COPIA, NOTIFICAR Y ARCHIVAR.”

“N° 5

Corrientes, 10 de enero de 2022

VISTO: La comunicación cursada por el Sr. Responsable de la OFIJU de Ituzaingó, Dr. Jorge Claudio Venialgo, en la cual hace saber que la agente administrativa MARIA INES RODRIGUEZ FITTERER, Responsable Subrogante de la Oficina Judicial de la localidad de Ituzaingó, designada autoridad de fería desde 12 al 23 de Enero de 2022, ha dado positivo para Covid-19;

SE RESUELVE:

1) MODIFICAR lo dispuesto en el Punto 1° del Acuerdo Extraordinario N°10/21 y HACER SABER que los días 12 y 13 enero del 2022 inclusive, subrogará a la Sra. MARIA INES RODRIGUEZ FITTERER, el Dr. JORGE CLAUDIO VENIALGO.

2) REGISTRAR. INSERTAR COPIA, NOTIFICAR Y ARCHIVAR.”

“N° 6

Corrientes, 11 de enero de 2022

VISTO: La comunicación efectuada por el Dr. Daniel Alejandro Azcona, JUEZ CIVIL, COMERCIAL, FAMILIA, LABORAL, MENORES Y DE PAZ de Santa Lucía Corrientes, en la que informa que ha dado positivo para Covid – 19 y siguiendo las instrucciones impartidas por el Dr. JOSE LUIS GALVEZ, Decano del I.M.F. del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

1) MODIFICAR lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 518/21 de Presidencia y DESIGNAR Juez de fería para el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de Santa Lucía (Ctes.) al Dr. EDGAR ARIEL VALLEJOS, Juez Ad hoc, M.P. N° 4485, DNI N° 22.019.505, quien estará a cargo del mismo desde el día de la fecha hasta el día 16 de enero de 2022 inclusive.

2) REGISTRAR. INSERTAR COPIA, NOTIFICAR Y ARCHIVAR.”

“N° 7

Corrientes, 12 de enero de 2022

VISTO: Las resoluciones de Fiscalía General de los días 10 y 11 de enero de 2022, sobre convocatorias de autoridades del Ministerio Público, en las cuales se hace saber que el Sr. Fiscal de Instrucción, Correccional y de Menores de la localidad de Santa Rosa - Ctes., Dr. CARLOS DANIEL LEZCANO, designado autoridad de fería desde el 13 al 31 de Enero de 2022; y la Sra. Asesora de Menores e Incapaces N° 4 y Autoridad de Fería

del Ministerio Público Tutelar, Dra. ESTELA FANNY ROMANO, designada autoridad de feria desde el 03 al 12 de Enero de 2022; han dado positivo para Covid-19;

SE RESUELVE:

1) Tener presente lo informado por la Fiscalía General del Ministerio Público.

2) MODIFICAR lo dispuesto en el Punto 1° del Acuerdo Extraordinario N°10/21 y HACER SABER que desde el día 13 enero del 2022 y hasta el regreso a la jurisdicción del Dr. CARLOS DANIEL LEZCANO, lo subrogará el Dr. JULIO ALBERTO FERREIRA SALAS.

3) MODIFICAR lo dispuesto en el Punto 1° del Acuerdo Extraordinario N°10/21 y HACER SABER que subrogarán a la Dra. ESTELA FANNY ROMANO, la Dra. MIRTHA GLADYS RAMIREZ BARRIOS; los días 08 y 09 enero del 2022 inclusive; el día 10 de enero del 2022, el Dr. ROBERTO NICOLAS BONASTRE; y los días 11 y 12 de enero del 2022 inclusive, la Dra. MIRTHA GLADYS RAMIREZ BARRIOS.

4) REGISTRAR. INSERTAR COPIA, NOTIFICAR Y ARCHIVAR.”

“N° 8

Corrientes, 12 de enero de 2022

VISTO: La comunicación cursada por la Sra. Secretaria de Feria Penal de Paso de los Libres, Dra. Rocío Catalina Carbonell, en la cual hace saber que la Dra. MARTA RUT LEGARRETA, Juez de Feria de la localidad de Paso de los Libres, designada autoridad de feria desde el 31 de diciembre de 2021 al 07 de Enero de 2022, debió hacer uso de la licencia por duelo el día viernes 7 de enero de 2022;

SE RESUELVE:

1) MODIFICAR lo dispuesto en el Punto 1° del Acuerdo Extraordinario N°10/21 y HACER SABER que el día 07 de enero del 2022, subrogó a la Dra. MARTA RUT LEGARRETA, el Dr. DANIEL LEONARDO INSAURRALDE.

2) Tener presente que la Sra. Secretaria de Feria Penal de Paso de los Libres, Dra. ROCÍO CATALINA CARBONELL, extenderá su período como Secretaria de Feria Penal hasta el día 15 de enero de 2022 inclusive.

3) REGISTRAR. INSERTAR COPIA, NOTIFICAR Y ARCHIVAR.”

“N° 9

Corrientes, 14 de enero de 2022

VISTO: La comunicación efectuada por el Dr. Julio Valentín Medina, Juez Laboral N° 3 de la Ciudad de Corrientes, en la que informa que debe aislarse por 7 días por ser contacto



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

estrecho de su hijo (conviviente), quien ha dado positivo para Covid – 19; y siguiendo las instrucciones impartidas por el Dr. JOSE LUIS GALVEZ, Decano del I.M.F. del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

1) MODIFICAR lo dispuesto en el Punto 1° del Acuerdo Extraordinario N°10/21 y HACER SABER que a partir del día 17 al 23 enero del 2022 inclusive, subrogará al DR. JULIO VALENTÍN MEDINA, Juez Laboral N° 3 de la Ciudad de Corrientes, el DR. DANTE OMAR ESCOFACHE.

2) REGISTRAR. INSERTAR COPIA, NOTIFICAR Y ARCHIVAR.”

“N° 10

Corrientes, 19 de enero de 2022

VISTO: La solicitud de la Sra. Juez de Feria Civil, Comercial, Contencioso Administrativo, de Ejecución Tributaria y Electoral, DRA. MARIA MARCELA OVIEDO, para que se convoque a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, a efectos de resolver el recurso de apelación interpuesto en los autos: “*AQUINO ORLANDO RUBEN C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES S/ ACCIÓN DE DESPOJO*” Expte. N° EXP 224265/22, vinculados con la materia de su competencia;

Y CONSIDERANDO: Que, “*En caso de ser necesaria la intervención de las Cámaras de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral o Contencioso Administrativo y Electoral, en materia específica de su competencia, el Presidente de Feria del Superior Tribunal de Justicia, realizará la convocatoria correspondiente, pero a efectos de que actúen como órgano unipersonal de conformidad a lo dispuesto en la última parte del artículo 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia (Decreto Ley 26/00)*”, conforme fuera dispuesto en el punto 22° del Acdo. N° 19/21, que modificó el apartado 3) del punto 3° del Acdo. Ext. N° 4/2021.

SE RESUELVE:

1) Convocar para prestar servicios a partir del día 19/01/2022, como Juez de Cámara de Feria Civil y Comercial, al Dr. DANTE OMAR ESCOFACHE, quien se encuentra cumpliendo funciones de Juez de Feria Laboral, a efectos de resolver el recurso de apelación interpuesto en los autos: “*AQUINO ORLANDO RUBEN C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES S/ ACCIÓN DE DESPOJO*” Expte. N° EXP 224265/22,

2) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.”

VISTO: La comunicación efectuada por la Dra. María Silvana Yedro, Prosecretaria Administrativa del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de Corrientes, en la que informa que debe aislarse por dar positivo para Covid – 19; siguiendo las instrucciones impartidas por el Dr. JOSE LUIS GALVEZ, Decano del I.M.F. del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

1) MODIFICAR lo dispuesto en el Punto 1° del Acuerdo Extraordinario N° 10/21 y HACER SABER que a partir del día 23 al 26 de enero de 2022 inclusive, subrogará a la Dra. Maria Silvana Yedro, Prosecretaria Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Ciudad de Corrientes, la Dra. Miryan Fabiana Fritsche, Secretaria Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Ciudad de Corrientes.

2) Registrar, insertar copia, notificar y archivar.”

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEGUNDO: Referente a lo dispuesto en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa, deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-. Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Tribunal Oral Penal N° 1: solicita la asignación de un cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) –en virtud de la renuncia de la Jefe de Departamento Myriam Graciela Juarez Marcori, aceptada por Acdo. N° 32/21 pto. 14°. Se detalla además la descripción de las tareas del





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) al Tribunal Oral Penal N° 1, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2022.

- 2) Juzgado de Instrucción N° 3: solicita la asignación de un cargo de Auxiliar de Primera (Clase 505) –*en virtud de la designación del agente Luis Enrique Ortiz en el cargo de Oficial Auxiliar de esa misma dependencia, dispuesto por Acdo. N° 37/21 pto. 3°*-. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Auxiliar de Primera (Clase 505) al Juzgado de Instrucción N° 3, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2022.
- 3) Juzgado Civil y Comercial N° 1 (Corrientes): solicita la asignación de un cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) –*en virtud de la renuncia de la Jefe de División Gabriela Débora Perucca, aceptada por Acdo. N° 33/21 pto. 8°*-. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) al Juzgado Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2022.
- 4) Juzgado de Paz de Mburucuyá: solicita la asignación de un cargo de Auxiliar de Primera (Clase 505) –*en virtud de la renuncia del agente Norman Juan Ramón Roa, aceptada por Acdo. N° 37/21 pto. 5°*-. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que

debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Auxiliar de Primera (Clase 505) al Juzgado de Paz de Mburucuyá, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2022.

- 5) Juzgado Laboral de Goya: solicita la asignación de un cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) –*en virtud del traslado del Oficial Auxiliar Roberto Jesús Billordo a Mesa Receptora Informatizada de Goya, dispuesto por Acdo. N° 11/21 pto. 6°*-. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) al Juzgado Laboral de Goya, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2022.

TERCERO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el punto 2° del Acdo. N° 10/15 -*según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19*-; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Expte. E-2722-2021; propuesta formulada por el Juzgado de Instrucción N° 3, cargo asignado por Acdo. N° 36/21 pto. 2°, conformidad debidamente prestada y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Trasladar del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2, al Juzgado de Instrucción N° 3, al Oficial Auxiliar (Clase 305) Juan Ignacio GALARZA, M.I. N° 38.315.422.
- 2) Expte. E-2817-2021; propuesta formulada por el Juzgado de Instrucción N° 2, cargo asignado por Acdo. N° 34/21 pto. 2°, conformidad debidamente prestada y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Trasladar, del Juzgado Civil y Comercial N° 8 al Juzgado



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

de Instrucción N° 2, a la Oficial Principal (Clase 303) Romina Noelia ACUÑA, M.I. N° 32.880.155.

- 3) Expte. E-2805-2021; propuesta formulada por el Juzgado Civil y Comercial N° 13, cargo asignado por Acdo. N° 23/21 pto. 2°, lista aprobada por Acdo. N° 35/15 pto. 8° y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Oficial Auxiliar (Clase 305), provisoria, en el Juzgado Civil y Comercial N° 13, a Celeste Josefina RABADÁN GEIBLINGER, M.I. N° 31.436.067.
- 4) Expte. E-2808-2021; propuesta formulada por el Juzgado de Familia de Goya, cargo asignado por Resolución STJ N° 720/21, lista aprobada por Acdo. N° 29/14 pto. 8°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Oficial Auxiliar (Clase 305), provisoria, en el Juzgado de Familia de Goya, a Cecilia Mirian FOSSATI, M.I. N° 31.210.411.
- 5) Expte. E-16-2022; propuesta formulada por el Juzgado Civil y Comercial de Santo Tomé, cargo asignado por Acdo. N° 34/21 pto. 2°, lista aprobada por Acdo. N° 20/18 pto. 7° y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Prosecretario (Clase 128), en el Juzgado Civil y Comercial de Santo Tomé, al Dr. Cristian Daniel RETAMAR, M.I. N° 29.798.859, quien cesa como Oficial Auxiliar del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé y deberá prestar juramento de ley ante el Superior Tribunal de Justicia.
- 6) Los designados en los apartados 3) y 4) deberán cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración - Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTO: Visto: El Expte. E-2819-2021; referente a la Resolución de Fiscalía General de fecha 20 de diciembre de 2021, a través del cual se solicita la reasignación del cargo de Prosecretario existente en la UFRAC de Goya, a la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) de esa ciudad y se designe en ese cargo al Dr. Enzo Andrés López, quien integra la lista aprobada por Acdo. N° 28/21 pto. 13° y actualmente se desempeña como Oficial Mayor del Juzgado de Instrucción N° 3 y Correccional de Goya. Por ello; SE

RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Prosecretario (Clase 128) a la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) de Goya. 2) Designar Prosecretario (Clase 128), en la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) de Goya, al Dr. Enzo Andrés LOPEZ, M.I. N° 25.037.952, quien cesa como Oficial Mayor del Juzgado de Instrucción N° 3 y Correccional de Goya y deberá prestar juramento de ley ante el Sr. Fiscal General.

QUINTO: Visto: El Proyecto de punto de Acuerdo presentado por el Señor Ministro Doctor Eduardo Gilberto Panseri. Y Considerando: Que la implementación del nuevo Código Procesal Penal ha impactado en el Ministerio Público Fiscal y en las Oficinas Judiciales y que con relación a esta última, este Superior Tribunal de Justicia en el punto vigésimo segundo del Acuerdo N° 5/2020, aprobó el “*REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCION DE LA OFICINA JUDICIAL*” y dispuso expresamente que, los puestos, funciones y responsabilidades dentro de la Oficina Judicial serán cumplidos por los actuales Funcionarios y Empleados del Fuero Penal, quienes serán trasladados, reubicados y/o afectados, en forma progresiva, respetándose su actual categoría presupuestaria; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Trasladar, a partir del 1° de marzo de 2022, del Juzgado de Instrucción N° 2 de la Ciudad de Goya – hoy de garantías-, a la Oficina Judicial de Goya, a la Prosecretaria (Clase 128), Dra. GUADALUPE DIAZ COLODRERO, M.I. N° 29.421.419, para cumplir funciones de Sub-Responsable de la OfiJu Goya, sin modificar su actual situación de revista presupuestaria.
- 2) Trasladar, a partir del 1° de marzo de 2022, del Juzgado de Instrucción y Correccional de la Ciudad de Curuzú Cuatía, a la OFIJU de Curuzú Cuatía, al Oficial Auxiliar (Clase 305) JOSE LUIS DOMINICONI, M.I. N° 27.165.338, sin modificar su actual situación de revista presupuestaria.
- 3) Trasladar, a partir del 1° de abril de 2022, del Juzgado de Instrucción y Correccional de la Ciudad de Ituzaingó, a la OFIJU de Ituzaingó, al Jefe de Despacho (Clase 301) SERGIO OMAR ZANEK, M.I. N° 21.928.824, sin modificar su actual situación de revista presupuestaria.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

SEXTO: Visto: El proyecto de punto de Acuerdo presentado por el Sr. Ministro Dr. Eduardo Gilberto Panseri. Y Considerando: La necesidad de optimizar el uso de los vehículos oficiales asignados a los Tribunales de las ciudades de la Segunda Circunscripción Judicial. Y Considerando: El estado de avance del cronograma y planificación de implementación del nuevo Código Procesal Penal y la ejecución del Régimen conclusivo, teniendo presente lo establecido en el “REGLAMENTO DE USO DE CONTROL DE VEHICULOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES” (ver Acuerdo N° 7/06); oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Disponer que los vehículos oficiales que fueran asignados al Juzgado de Instrucción y Correccional (hoy Jueces de Garantías) de la Ciudad de Goya, y al Juzgado de Instrucción y Correccional (hoy Jueces de Garantías) de la Ciudad de Esquina, a partir del 01/03/2022, pasarán bajo la vigilancia y control de la Ofiju de esas localidades respectivamente, que actuarán como unidades coordinadoras del uso del vehículo oficial y pondrán a disposición de los Jueces, funcionarios, técnicos profesionales o para cubrir cualquier actividad del servicio que resulte indispensable. Los choferes Junior Sres. Hernán Gustavo ARANGUIZ, M.I. N° 21.844.451 y Fabián Gerardo GARCIA, M.I. N° 23.901.962, también pasarán a depender funcionalmente de la Ofiju y cumplirán además de sus actividades de conducción, toda otra labor que se le asigne.

SEPTIMO: Visto: El Expte. E-2825-2021; referente al pedido formulado por el Sr. Fiscal General, para renovar el contrato de servicios profesionales de la Lic. en Criminalística, María Eugenia AROMI, quien cumple funciones técnicas específicas en el Equipo Técnico Interdisciplinario (E.T.I.) de Paso de los Libres, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Renovar la contratación de los servicios profesionales de la Lic. en Criminalística María Eugenia AROMI, M.I. N° 34.976.278, por el término de doce (12) meses, a partir de su vencimiento, bajo el Régimen de Contrataciones del Personal Judicial Transitorio -Aprobado por Acdo. N° 29/13, pto. 10°-, para continuar cumpliendo funciones técnicas específicas en el Equipo Técnico Interdisciplinario (E.T.I.) de Paso de los Libres. 2) La retribución mensual se fija en la que percibe el Técnico Junior (Clase 302). 3) Cumplirá el horario habitual de trabajo, sin perjuicio del que le indique el superior jerárquico de acuerdo al art. 4° de RAL. 4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

OCTAVO: Visto: El Expte. E-2812-2021; referente al pedido formulado por el Sr. Fiscal General, para renovar el contrato de servicios profesionales de la Lic. en Criminalística, Rita María HERNANDEZ, quien cumple funciones técnicas específicas en el Equipo Técnico Interdisciplinario (E.T.I.) de Mercedes; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Renovar la contratación de los servicios profesionales de la Lic. en Criminalística, Rita María HERNANDEZ, M.I. N° 37.428.763, por el término de seis (6) meses, a partir de su vencimiento, bajo el Régimen de Contrataciones del Personal Judicial Transitorio -Aprobado por Acdo. N° 29/13, pto. 10º-, para cumplir funciones técnicas específicas en el Equipo Técnico Interdisciplinario (E.T.I.) de Mercedes. 2) La retribución mensual se fija en la que percibe el Técnico Junior (Clase 302). 3) Cumplirá el horario habitual de trabajo, sin perjuicio del que le indique el superior jerárquico de acuerdo al art. 4º de RAL. 4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

NOVENO: Visto: El Expte. E-2787-2021; referente al Acuerdo N° 17 de fecha 16 de diciembre de 2021 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, a través de la cual se dispuso el ascenso de la agente de la Sala II, Alicia Mabel MANCUSO al cargo de Jefe de Despacho; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

DECIMO: Visto: El Expte. E-2788-2021; referente al Acuerdo N° 17 de fecha 16 de diciembre de 2021 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, a través de la cual se dispuso el ascenso de la agente de la Sala III, Cecilia Verónica VERA al cargo de Oficial Principal; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

UNDECIMO: Visto: El Expte. E-2789-2021; referente al Acuerdo N° 17 de fecha 16 de diciembre de 2021 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, a través de la cual se dispuso el ascenso de la agente de la Sala IV, María Celina ZARACHO al cargo de Oficial Superior de Primera; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

DUODECIMO: Visto: El Expte. E-2790-2021; referente al Acuerdo N° 17 de fecha 16 de diciembre de 2021 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, a través de la cual se dispuso el ascenso de la agente de Sala IV, María Florencia GÓMEZ TOÑANES al cargo de Oficial; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

DECIMO TERCERO: Visto: El Expte. E-2792-2021; referente al Acuerdo N° 17 de fecha 16 de diciembre de 2021 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, a través de la cual se dispuso el ascenso de la agente de la Sala II, Nancy Mariela ASSMANN al cargo de Jefe de Departamento; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente

DECIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-2791-2021; referente al Acuerdo N° 17 de fecha 16 de diciembre de 2021 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, a través de la cual se dispuso el ascenso del agente de la Sala I, Manuel Horacio SALAS al cargo de Oficial Superior de Primera; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

DECIMO QUINTO: Visto: El Expte. E-2828-2021; referente al Acuerdo N° 221 de fecha 16 de diciembre de 2021 del Tribunal Oral Penal -hoy de Juicio- de Goya, a través del cual se dispuso el ascenso del agente Antonio Daniel BALBUENA al cargo de Jefe de Despacho; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

DECIMO SEXTO: Visto: El Expte. E-2830-2021; referente al Acuerdo N° 221 de fecha 16 de diciembre de 2021 del Tribunal Oral Penal -hoy de Juicio- de Goya, a través del cual se dispuso el ascenso de la agente Guillermina PERIN al cargo de Oficial; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

DECIMO SEPTIMO: Visto: El Expte. E-2827-2021; referente al Acuerdo N° 221 de fecha 16 de diciembre de 2021 del Tribunal Oral Penal -hoy de Juicio- de Goya, a través del cual se dispuso el ascenso de la agente Vanesa CANEVA al cargo de Oficial; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

DECIMO OCTAVO: Visto: El Expte. E-2826-2021; referente al Acuerdo N° 221 de fecha 16 de diciembre de 2021 del Tribunal Oral Penal -hoy de Juicio- de Goya, a través del cual se dispuso el ascenso de la agente María Gisela ROMERO al cargo de Oficial Superior de Primera; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

DECIMO NOVENO: Visto: El Expte. E-2829-2021; referente al Acuerdo N° 221 de fecha 16 de diciembre de 2021 del Tribunal Oral Penal -hoy de Juicio- de Goya, a través del cual se dispuso el ascenso del agente Marcelo del Valle DE BORTOLI al cargo de Auxiliar Técnico; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

VIGESIMO: Visto: El Expte. E-2809-2021; en el que el Sr. Juez Civil y Comercial N° 12, Dr. Pablo Martín Teler Reyes, eleva la renuncia al cargo de Oficial Auxiliar de Silvia Mariana TOSETTI, M.I. N° 37.698.697, presentada por su hermana Andrea Leonor TOSETTI, M.I. N° 32.551.617, en calidad de apoderada conforme lo acredita con copia del Poder General Amplio para Asuntos Judiciales, Administrativos y de Disposición, a través del Primer Testimonio de la Escritura Número Dos, de fecha 18 de junio de 2021, autorizado por el Escribano José Raúl Pereyra, Titular del Registro Notarial N° 73, en razón de no encontrarse en la ciudad, alegando motivos personales; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptar la renuncia al cargo de Oficial Auxiliar del Juzgado Civil y Comercial N° 12 de esta ciudad de Silvia Mariana TOSETTI, M.I. N° 37.698.697, a partir del 1° de febrero de 2022 y darle gracias por los servicios prestados.

VIGESIMO PRIMERO: Visto: El Expte. E-49-2022; por el cual la agente Ximena Evelyn AGUILAR, M.I. N° 34.623.045, quien presta servicios en el Juzgado Correccional N° 2, presenta su renuncia al cargo de Oficial Auxiliar, alegando razones de índole personal; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de febrero de 2022 y darle gracias por los servicios prestados.

VIGESIMO SEGUNDO: Visto: El Expte. E-28-2022; por el cual el Dr. Eduardo Alberto MUNIAGURRIA, M.I. N° 11.940.320, quien presta servicios en el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Goya, presenta su renuncia al cargo de Secretario, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; oído el Sr. Fiscal General; SE





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de marzo de 2022 y darle gracias por los servicios prestados.

VIGESIMO TERCERO: Visto: El Expte. E-23-2022; por el cual la agente Susana Elvira SANCHEZ, M.I. N° 16.576.153, quien presta servicios en el Juzgado de Menores N° 2, presenta su renuncia al cargo de Oficial Superior de Primera, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de marzo de 2022 y darle gracias por los servicios prestados.

VIGESIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-7-2022; por el cual la Trabajadora Social María Fabiana LAGO, M.I. N° 20.117.730, quien presta servicios en el Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense del Poder Judicial, presenta su renuncia al cargo de Trabajadora Social, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de marzo de 2022 y darle gracias por los servicios prestados.

VIGESIMO QUINTO: Visto: El Expte. E-45-2022; referente al Acdo. N° 1 de fecha 2 de febrero de 2022 de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Electoral, a través del cual se dispuso aceptar la renuncia de la agente María Eugenia QUETGLAS, M.I. N° 36.619.297, al cargo de Oficial Auxiliar, a partir del 1° de febrero de 2022, alegando razones de índole personal; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y darle gracias por los servicios prestados.

VIGESIMO SEXTO: Visto: Que el agente Mauro Joaquin LAFUENTE, M.I. N° 36.673.665, quien presta servicios en la Fiscalía en lo Correccional y de Menores N° 2, presenta su renuncia al cargo de Oficial Auxiliar, alegando razones de índole personal, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla a partir del 3° de febrero de 2022 y darle gracias por los servicios prestados.

VIGESIMO SEPTIMO: Visto: La necesidad de modificar las pautas y directrices del "Protocolo de Actuación para la Prevención y seguimiento del Covid-19 en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes" aprobado en el punto 16° del Acuerdo de

este Superior Tribunal de Justicia N° 01/2021, a fin de ajustar a los criterios epidemiológicos vigentes establecidos por el Ministerios de Salud de la Nación, adheridos por el Ministerio de Salud de la Provincia de conformidad a las particularidades, normas legales y reglamentarias de la Administración de Justicia Provincial. Y Considerando:

Que, desde el inicio de la emergencia sanitaria, se consideró necesario acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, entiende este Tribunal en la instancia epidemiológica actual de la Provincia, que resulta oportuno y conveniente, reexaminar y actualizar las pautas generales del Protocolo vigente que se venía aplicando en el ámbito del Poder Judicial Provincial, para reglamentar los pasos y controles que deben cumplirse obligatoriamente cuando se presenten signos o síntomas compatibles con Covid-19, a efectos de reducir el riesgo de propagación de la enfermedad.

Por todo ello, tratándose de materias de competencia exclusiva de este Superior Tribunal de Justicia, como órgano de gobierno del Poder Judicial Provincial y oído el Señor Fiscal General; **SE RESUELVE:**

1°) Modificar el "*Protocolo de Actuación para la Prevención y seguimiento del Covid-19 en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes*" aprobado en el apartado 7° del punto 16° del Acuerdo N° 01/2021 y ordenar la publicación del nuevo texto como Anexo del presente.

2°) Disponer que el Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, creado en el acto citado en el punto anterior, siga cumpliendo las funciones: de evaluar, dictaminar y controlar las medidas vinculadas con los aislamientos del Personal Judicial por casos de Covid19, como así también, sobre toda otra resolución o decisión relacionada con la Pandemia dentro del Poder Judicial.

El Comité Técnico estará supervisado por el Señor Presidente Doctor Luis Eduardo REY VÁZQUEZ e integrado por: el Secretario Administrativo, Dr. Guillermo Alejandro CASARO LODOLI; el Decano Subrogante del Instituto Médico Forense, Dr.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

José Luis GALVEZ; el Médico Dr. Jorge Mariano SAADE y por la Dirección de Recursos Humanos, en su carácter de coordinadora del Área de Licencias, la Técnica María Josefina SIERRA.

Tendrán los siguientes deberes, de acuerdo a los criterios e instrucciones que fije el Superior Tribunal de Justicia:

*a) Llevar una base de datos con el seguimiento de los casos positivos de los Magistrados, Funcionarios, Secretariado, Personal Técnico-Profesional, Empleados Administrativos y de Maestranza y Servicio, para la evaluación y análisis de las situaciones con afectación al servicio, diferenciando los supuestos de reinfección, como así también, consignar las dosis de vacunación dentro del esquema de vacunación dispuesto por las Autoridades de Aplicación en la materia.*

*b) Establecer contacto directo con el Comité de Crisis Provincial en el seguimiento de los casos relacionados al Poder Judicial, a efectos de coordinar las medidas sanitarias que correspondan adoptarse en el ámbito del Poder Judicial de acuerdo a los Protocolos y Recomendaciones sanitarias pertinentes.*

*c) Dictaminar en los casos de aislamientos con Licencia Especial del Personal con síntomas compatibles con Covid-19.*

VIGESIMO OCTAVO: Visto: El Expte. E-1656-2019; por el cual el Juzgado Laboral N° 2 comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el punto 14° del Acuerdo N° 9/19, que estableció un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado Laboral N° 2, de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.

VIGESIMO NOVENO: Visto: El Expte. E-4612-2018; por el cual el Juzgado Civil y Comercial N° 13 comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el punto 12° del Acuerdo N° 6/18 y punto 14° del Acuerdo N° 9/19, que establecieron un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 10 (diez) y 5 (cinco) años, respectivamente; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado Civil y Comercial N° 13, de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 10 (diez) y 5 (cinco) años, respectivamente, e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.

TRIGESIMO: Visto: El informe efectuado por la Dirección General de Administración sobre el haber óptimo que percibe un Juez de Primera Instancia a efectos de determinar el valor del JUS. Y Considerando: Lo normado en el art. 7° de la ley N° 5822 de Aranceles para Abogados y Procuradores y atribuciones conferidas a este Superior Tribunal de Justicia; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Fijar en \$3.122,37 (pesos tres mil ciento veintidós con treinta y siete centavos) el valor del “Jus” instituido por el art. 7° de la Ley N° 5822, a partir del 1° de marzo de 2022.

TRIGESIMO PRIMERO: Visto: El pedido formulado por el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé de cambio de responsable de la caja chica asignada a esa dependencia, proponiendo a tal efecto al Dr. Nelson Marcelo Petenatti y habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar responsable de la caja chica asignada al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé, al Dr. Nelson Marcelo Petenatti.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**TRIGESIMO SEGUNDO:** Visto: La necesidad de cubrir el cargo de Secretaria del Área de Capacitación, dentro de la organización administrativa del Superior Tribunal de Justicia, en virtud de la renuncia de la Dra. Alina María del Rosario Montorfano, aceptada por Acuerdo N° 31/21 punto 8°. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:**

1) Llamar a concurso cerrado de entrevista, títulos y antecedentes pedagógicos, para cubrir el cargo de Secretario del Área de Capacitación del Poder Judicial (Clase 124), bajo las condiciones establecidas en el Régimen General de Concursos, aprobado por Acdo. N° 22/09, pto. 14° y modificatorias y de conformidad con lo establecido – en lo pertinente- en el nuevo Régimen Escalonario y Reglamento de Ascenso del Funcionario (aprobado en el punto 10° del Acdo. N° 6/15 –Anexo I y II-).

2) **Requisitos para acceder al Concurso:**

- a) Ser ciudadano argentino en ejercicio.
- b) Tener treinta (30) años de edad.
- c) ser del Escalafón Secretariado, Técnico Profesional, o Empleado Administrativo con una antigüedad mínima de 5 (cinco) años a contar desde su designación.
- d) Poseer título Universitario expedido por cualquier Universidad del país con una antigüedad mínima de 5 (cinco) años desde su expedición de: Abogados, Licenciado en Administración, Licenciado en Comunicación Social, Licenciado en Periodismo, Licenciado en Recursos Humanos, Licenciado en Organización Empresarial, Licenciado en Economía, Contador Público Nacional y Licenciado en Organizaciones Públicas.

3) **Inscripción:** La inscripción se efectuará a través de la página web del Poder Judicial [www.juscorrientes.gov.ar](http://www.juscorrientes.gov.ar), a partir de las 0:00 hs. del día 15 de febrero de 2022 hasta las 24:00 hs. del día 28 de febrero de 2022.

4) **De la presentación de Documentos:** Deberá efectuarse una vez finalizado el plazo de inscripción y de conformidad al cronograma que oportunamente elaborará la Secretaría Administrativa, teniendo en cuenta el número de inscripción del postulante, que se publicará en la página web del Poder Judicial: [www.juscorrientes.gov.ar](http://www.juscorrientes.gov.ar). La documental, que a juicio del postulante tenga relación al cargo a concursar y que podrá ser evaluada en antecedentes, será enviada por correo electrónico, de forma escaneada y/o electrónica, a la dirección: [concurso-suptrib@juscorrientes.gov.ar](mailto:concurso-suptrib@juscorrientes.gov.ar), siendo responsabilidad del postulante verificar con el área correspondiente que la

documentación enviada se encuentre perfectamente legible; la que comprenderá las siguientes imágenes o fotografías:

- Comprobante de inscripción emitido por el sistema, firmado en original;
- Currículum Vitae
- Toda documental que a su juicio considere de importancia para el cargo que concurra (títulos universitarios, posgrados, cursos del Área de Capacitación del Poder Judicial, etc.) en orden cronológico y de acuerdo a lo detallado en el currículum vitae.

Aclarar, que el Área de Concurso de Ingreso y Ascenso, será la encargada de gestionar ante la Dirección de Recursos Humanos la constancia de servicio en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, donde se detalle: antigüedad, cargo, dependencia, licencias y sanciones, si lo hubiere.

5) Entrevista: A) Objeto: La entrevista personal tendrá por objeto valorar: 1. Motivación para el cargo. 2. Conocimiento respecto de las nociones elementales, funciones, normativas legales y reglamentarias para el cargo a concursar. 3. Forma en que desarrollará eventualmente la función. 4. Planes de trabajo y medios que propone para que la función sea eficiente y para aplicar en la práctica los cambios que sugiere. 5. Valores éticos y vocación por los derechos humanos. 6. Cualquier otra información, que a juicio de los miembros del Órgano evaluador, sea conveniente requerir. B) Calificación: hasta cien (100) puntos. Mínimo setenta (70) puntos para aprobar.

6) Antecedentes: Contenido. Evaluación. Pautas: La evaluación de los antecedentes se realizará conforme al puntaje distribuido por ítem, cuya planilla fuera aprobada por Acdo. N° 14/21 pto. 8° - Anexo - conforme arts. 37, 38 y 39 del Reglamento de Ascenso del Funcionario y del Personal Judicial – Acdo. N° 6/15 pto. 10°. Siempre su aplicación se valorará conforme al cargo que se concurra.

7) Publicidad: La convocatoria se dará a conocer en la página web del Poder Judicial [www.juscorrientes.gov.ar](http://www.juscorrientes.gov.ar)

8) Hacer saber que conforme se dispuso por Resolución de Presidencia N° 542/2021, el Doctor Luis Eduardo Rey Vázquez, en su carácter de Presidente y



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Supervisor, encomendó la conducción del Área de Capacitación Judicial al Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Guillermo Alejandro Casaro Lodoli, quién informó que cumplirá dicho cometido, con el acompañamiento y asistencia de los Técnicos-Profesionales de la Dirección de Recursos Humanos Lic. Graciela Mariana Fugliestaler, Lic. Pablo Andrés Peris Alemany y la Oficial Lic. Debora Cecilia Feldman, que tendrán la tarea de coordinar al equipo de Personal de la Planta del Área de Capacitaciones, en la realización y organización de todas las actividades propias de dicha dependencia hasta la cobertura del cargo a través del Concurso.

TRIGESIMO TERCERO: Visto y Considerando: Lo establecido en el art. 194 de la Constitución Provincial y lo dispuesto en la Ley N° 5849. El Sr. Presidente Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez, propone al Dr. Guillermo Horacio Semhan para desempeñarse como Presidente Suplente del Consejo de la Magistratura, por el período 2022-2023, postura a la que adhieren los Sres. Ministros, Dres. Eduardo Gilberto Panseri, Fernando Augusto Niz y Alejandro Alberto Chaín, aceptando la postulación, el Dr. Guillermo Horacio Semhan. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Presidente Suplente del Consejo de la Magistratura, por el período 2022-2023, al Sr. Ministro, Dr. Guillermo Horacio Semhan.

TRIGESIMO CUARTO: Visto y Considerando: Lo establecido en el art. 198 de la Constitución Provincial y lo dispuesto en la Ley N° 5848. Los Sres. Ministros proponen la continuidad como Presidente del Jurado de Enjuiciamiento para el período 2022-2023, al Dr. Alejandro Alberto Chaín y como Presidente Suplente, al Dr. Fernando Augusto Niz. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Presidente del Jurado de Enjuiciamiento para el período 2022- 2023, al Sr. Ministro Dr. Alejandro Alberto Chaín y Presidente Suplente del Jurado de Enjuiciamiento, al Sr. Ministro Dr. Fernando Augusto Niz.

TRIGESIMO QUINTO: Visto: El Expte. E-2650-2021; en el que la Inspectoría de Justicia de Paz, eleva el acta labrada en ocasión de la auditoría que bajo la modalidad virtual, fuera realizada al Juzgado de Paz de San Cosme el día 18 de noviembre del año 2021 y habiendo tomado conocimiento los Señores Ministros; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y aprobar el informe respectivo.

TRIGESIMO SEXTO: Visto: El Expte. E-2678-2021, en el que la Inspectoría de Justicia de Paz, eleva el acta labrada en ocasión de la auditoría que bajo la modalidad virtual, fuera realizada al Juzgado de Paz de San Luis del Palmar el día 3 de diciembre del año 2021 y habiendo tomado conocimiento los Señores Ministros; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y aprobar el informe respectivo.

TRIGESIMO SEPTIMO: Visto: El Expte. E-2749-2021; en el que la Inspectoría de Justicia de Paz, eleva el acta labrada en ocasión de la auditoría que bajo la modalidad virtual, fuera realizada al Juzgado de Paz de Loreto el día 13 de diciembre del año 2021 y habiendo tomado conocimiento los Señores Ministros; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y aprobar el informe respectivo.

TRIGESIMO OCTAVO: Visto:

I. Las solicitudes de licencias:

- 1) BRESCOVICH, TAMARA LORENA, 35 días desde el 27/12/2021 hasta el 30/01/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 2) FERREYRA, MARÍA ELISA, 61 días desde el 30/12/2021 hasta el 28/02/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).
- 3) GALLARDO, RAMON PEDRO, 18 días desde el 25/11/2021 hasta el 12/12/2021; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario° del R.I.).
- 4) GOTARDO, DANIELA ROCIO, 73 días desde el 23/11/2021 hasta el 03/02/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario° del R.I.).
- 5) GUTTNER, ALEJANDRA CONCEPCION, 80 días desde el 17/11/2021 hasta el 04/02/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario° del R.I.).
- 6) MOLINAS, SIMON DANIEL, 63 días desde el 19/11/2021 hasta el 20/01/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Primer Prorroga del R.I.).





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

- 7) MONTENEGRO, GISELA ROMINA, 36 días desde el 22/11/2021 hasta el 27/12/2021; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Primer Prorroga del R.I.)."
- 8) PEDROZO, JONATAN HORACIO, 10 días desde el 14/12/2021 hasta el 23/12/2021; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario° del R.I.).
- 9) PEREZ, MERCEDES TERESA, 31 días desde el 25/12/2021 hasta el 24/01/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 10) PICALUK DE ESPER, LUCIA ANASTACIA, 30 días desde el 07/12/2021 hasta el 05/01/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario° del R.I.).
- 11) ZARZA, MARIA DEL CARMEN, 60 días desde el 15/11/2021 hasta el 13/01/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

II.-Licencias concedidas por Fiscalía General:

NUMERO: 34/21 y 35/21: el Sr. Fiscal General, teniendo a la vista, ha tomado en consideración los siguientes asuntos:

- 1) DOS SANTOS, ESTEBAN AUGUSTO, 11 días desde el 23/11/2021 hasta el 03/12/2021; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).
- 2) CABRERA, MARIANA SOL, 15 días desde el 30/11/2021 hasta el 14/12/2021; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 3) COLLADO PERESSOTTI, JESSICA PAOLA, 35 días desde el 23/11/2021 hasta el 27/12/2021; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

TRIGESIMO NOVENO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

**ES COPIA.**





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

### **ANEXO I**

## **Protocolo de Actuación para la Prevención y seguimiento del Covid-19 de aplicación en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes**

Las presentes normativas se encuentran en concordancia con los Criterios Epidemiológicos del Ministerio de Salud de la Nación (actualizados al 21/01/22) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes (Circular N° 6 del 03/02/22).

### **OBJETIVOS:**

1. Fijar nuevas pautas, procedimientos y reglas generales y especiales, para prevenir la transmisión del Covid-19 en el ámbito del Poder Judicial Provincial, a fin de proteger la salud e integridad de todas las personas involucradas en el servicio de justicia y posibilitar la prestación del servicio de justicia en el marco de la emergencia sanitaria.
2. Establecer reglas que debe seguir el Trabajador Judicial, en los casos de presentar síntomas, ser diagnosticado como caso confirmado o haber tenido contacto estrecho con un positivo.

### **ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE SIGNOS Y SINTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19**

#### **a) PERSONA COVID POSITIVO CONFIRMADO.**

Deberá realizar los siguientes avisos:

- a) Al Superior jerárquico conforme reglamentación vigente.
- b) A la Dirección de Recursos Humanos para la toma de razón en el registro de asistencia e iniciar el trámite de licencia respectiva.
- c) Al Instituto Médico Forense utilizando una de las siguientes vías:
  - Mensaje vía WhatsApp al número 3794-890645.
  - O por mail a [licenciasmedicas@juscorientes.gov.ar](mailto:licenciasmedicas@juscorientes.gov.ar).

Debiendo detallar su identidad y dependencia, fecha de inicio de síntomas, adjuntando obligatoriamente foto o archivo digital del

certificado de vacunación y en su caso cuando correspondiere, el resultado del hisopado. Asimismo, se deberá acompañar declaración jurada de aislamiento gestionada ante el Call Center de Salud Pública.

**b) PERSONA SINTOMÁTICA – con o sin nexo epidemiológico – que presenta dos o más de los siguientes síntomas:**

- a. Fiebre
- b. Tos
- c. Dolor a la deglución (odinofagia).
- d. Dificultad para respirar.
- e. Vómitos / Diarrea.
- f. Cefalea / Dolores musculares (mialgias).
- g. Rinitis / Congestión nasal.

**NO DEBERAN CONCURRIR O PERMANECER EN OFICINAS.**

Tendrán además que realizar los siguientes avisos:

- a) Al Superior jerárquico conforme reglamentación vigente.
- b) A la Dirección de Recursos Humanos para la toma de razón en el registro de asistencia e iniciar el trámite de licencia respectiva.
- c) Al Instituto Médico Forense utilizando una de las siguientes vías:
  - Mensaje vía whatsapp al número 3794-890645.

Debiendo detallar su identidad y dependencia, fecha de inicio de síntomas, adjuntando obligatoriamente foto o archivo digital del certificado de vacunación y en su caso cuando correspondiere, el resultado del hisopado. Asimismo, se deberá acompañar declaración jurada de aislamiento gestionada ante el Call Center de Salud Pública.

El Instituto Médico Forense tendrá facultades, dentro de su competencia de fiscalización de la Licencia, para disponer en caso de duda, la realización de hisopados en la sede del Instituto, autorizar su realización en Laboratorios



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

particulares o coordinar su realización en los Centros de testeos habilitados a sus efectos, para confirmar el diagnóstico COMO CASO POSITIVO

**c) CONTACTO ESTRECHO ASINTOMATICO, CONVIVIENTE DE UN CASO POSITIVO.**

Tendrán además que realizar los siguientes avisos:

- d) Al Superior jerárquico conforme reglamentación vigente.
- e) A la Dirección de Recursos Humanos para la toma de razón en el registro de asistencia e iniciar el trámite de licencia respectiva.
- f) Al Instituto Médico Forense utilizando una de las siguientes vías:
  - Mensaje vía WhatsApp al número 3794-890645.

Debiendo detallar su identidad y dependencia, fecha de inicio de síntomas, adjuntando obligatoriamente foto o archivo digital del certificado de vacunación y en su caso cuando correspondiere, el resultado del hisopado. Asimismo, se deberá acompañar declaración jurada de aislamiento gestionada ante el Call Center de Salud Pública del caso positivo.

La Dirección de Recursos Humanos se encontrará facultado para controlar si el conviviente se encuentra denunciado en el Legajo Personal del empleado y en caso negativo, no se autorizará Licencia respectiva.

**d) CONTACTO ESTRECHO ASINTOMATICO DE UN CASO POSITIVO.**

Deberá realizar consulta:

- Al Instituto Médico Forense utilizando una de las siguientes vías:
  - Mensaje vía WhatsApp al número 379 489 0645.
  - Por mail a [licenciasmedicas@juscorrientes.gov.ar](mailto:licenciasmedicas@juscorrientes.gov.ar).

Deberá detallar su identidad y dependencia, y su situación, adjuntando toda documentación respaldatoria que amerite el caso, a los fines de resolver el planteo.





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**ANEXO II**

**Listados de expedientes a eliminar**

- Juzgado Laboral N° 2

5 años

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2021/Juzgado-Laboral-N%C2%B02-5-a%C3%B1os.pdf>

- Juzgado Civil y Comercial N° 13

5 años:

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2021/JCC-N%C2%B013-5-A%C3%91OS-1.pdf>

10 años:

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2021/JCC-N%C2%B013-10-A%C3%91OS-1.pdf>







Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

## **COMUNICADOS DE SECRETARIA**

### **1. AUTORIDADES DE LAS CAMARAS DE APELACIONES Y EN LO CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES** (Conforme a lo dispuesto en el pto. 22º del Acdo. N° 01/06)

**AÑO 2022**

#### **PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – C A P I T A L**

##### CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

PRESIDENTE	Dra. María Eugenia SIERRA de DESIMONI
Subrogante en 1er. término	Dra Analia DURAND de CASSIS
Subrogante en 2do. término	Dra. Claudia KIRCHHOF

##### CAMARA DE APELACIONES EN LO LABORAL

PRESIDENTE	Dr. Gustavo Sebastián SANCHEZ MARIÑO
Subrogante en 1er. término	Dra. Valeria CHIAPPE
Subrogante en 2do. término	Dra Stella Maris MACCHI

##### CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL

PRESIDENTE	Dr. Mario Alberto ALEGRE
Subrogante en 1er. término	Dr. Diego Roberto NUÑEZ HUEL
Subrogante en 2do. término	Dr. Héctor Raúl CORNEJO

##### TRIBUNAL ORAL PENAL N° 1

PRESIDENTE	Dra. Ana del Carmen FIGUEREDO
Subrogante en 1er. término	Dra. Cynthia GODOY PRATS DE CORREA D'ALESSANDRO
Subrogante en 2do. Término	Dr. Raúl Juan Carlos GUERIN

##### TRIBUNAL ORAL PENAL N° 2

PRESIDENTE	Dr. Juan José COCHIA
Subrogante en 1er. término	Dr. Román Facundo ESQUIVEL
Subrogante en 2do. término	Dr. Ariel Hector AZCONA

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y ELECTORAL

PRESIDENTE	Dra. Nidia Alicia BILLINGHURST de BRAUN
Subrogante en 1er. término	Dra. Maria Herminia PUIG
Subrogante en 2do. término	Dra. Martha Helia ALTABE de LERTORA

**SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – G O Y A**

CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL y LABORAL

PRESIDENTE	Dr. Jorge Alejandro MUNIAGURRIA
Subrogante en 1er. término	Dra. Liana Cecilia AGUIRRE
Subrogante en 2do. término	Dra. Gertrudis L. MARQUEZ

TRIBUNAL ORAL PENAL

PRESIDENTE	Dr. Jorge Antonio CARBONE
Subrogante en 1er. término	Dr. Julio Ángel DUARTE
Subrogante en 2do. término	Dr. Ricardo Diego CARBAJAL

**TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - C U R U Z U C U A T I A**

CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

PRESIDENTE	Dr. Claudio Daniel FLORES
Subrogante en 1er. término	Dr. Cesar H. E. Rafael FERREYRA
Subrogante en 2do término	Dr. Ricardo Horacio PICCIOCHI RIOS

**M E R C E D E S**

CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL

PRESIDENTE	Dr. Jorge Alberto ESPER
Subrogante en 1er. término	Dr. Enrique Eduardo DENIRI
Subrogante en 2do. término	Dr. Carlos Antonio MARTINEZ

TRIBUNAL ORAL PENAL

PRESIDENTE	Dr. Juan Manuel Ignacio MUSCHIETTI
Subrogante en 1er. término	Dr. Jorge Alberto TRONCOSO



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

Subrogante en 2do. término	Dra. Maria Eugenia BALLARÁ
----------------------------	----------------------------

**CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – P A S O D E L O S L I B R E S**

TRIBUNAL ORAL PENAL

PRESIDENTE	Dr. Marcelo Ramón FLEITAS
Subrogante en 1er. término	Dr. Gustavo Alfredo IFRAN
Subrogante en 2do término	Dr. Marcelo Manuel PARDO

**QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - S A N T O T O M E**

CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

PRESIDENTE	Dr. Manuel Horacio PEREYRA
Subrogante en 1er. término	Dr. Arsenio Eduardo MOREYRA
Subrogante en 2do. término	Dra. Marisol RAMIREZ de SCHNEIDER

TRIBUNAL ORAL PENAL

PRESIDENTE	Dra. María Alejandra PETRUCCI de OHARRIZ
Subrogante en 1er. término	Dr. Francisco Javier RAMOS
Subrogante en 2do. término	Dr. Rodrigo LOPEZ LECUBE

---

**2. COLEGIO DE ABOGADOS. TRIBUNAL DE DISCIPLINA: Comunica:**

- Que, por Sentencia N° 10 –Goya- de fecha 29/11/2021 dictada en autos: “Dra. Pittorino Dora Honoria P/ Dcia. Gonzalez Francisca, Acosta Alan y Acosta Ivan S/ INC. ETICA” – EXPTE. N° 545/20, se resolvió imponer la SANCIÓN de SUSPENSIÓN en el ejercicio de la matrícula por el término de DOS (02) DIAS a la Dra. Pittorino Dora Honoria (M.P. N° I-2617). Y por Resolución N° 01 de fecha 01/02/22, SE DISPUSO que la suspensión en la matrícula de la Dra.

Pittorino Dora Honoria (M.P. N° I-2617) deberá cumplirse los días 21 y 22 de febrero de 2022. **(Expte. Adm. E-36-2022).**

- Que, por Sentencia N° 10 –Ctes- de fecha 18/11/2021 dictada por la Sala I del Tribunal de Disciplina, en autos: “Dra. Castillo Karina Griselda P/ DCIA. Karina Laura Fernandez Gonzalez s/ INC. ÉTICA- EXPTE. N° 536/20, que tramita por ante el Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados de la Provincia de Corrientes, se resolvió imponer la SANCIÓN de LLAMADO DE ATENCIÓN a la Dra. Castillo Karina Griselda (M.P. N° II-6161). **(Expte. Adm. E-35-2022).**
- 

### **3. EL CUERPO DE TRABAJADORES SOCIALES FORENSE**: *Comunica:*

El Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses, COMUNICA que cumplirá Guardias los días viernes por la tarde, fines de semana y días feriados, correspondiente al mes de Febrero de 2022, del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses - Capital.

#### **Viernes 04 - Sábado 05 - Domingo 06**

Lic. T.S. Vallejos Ferro Irene  
Lic. T.S. Araujo Silvia  
Lic. T.S. Jurisich Griselda  
Lic. T.S. Montenegro María  
Lic. T. S.Gauna Monserrat  
Lic. T.S. Mittelstdt Mariela  
Lic. T.S. Roldan Marina  
Chofer: Mariano Lemos

#### **Viernes 11 - Sábado 12 - Domingo 13**

Lic. T.S. Escalante Karina  
Lic. T.S. Marsall Miguel



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Lic. T.S. Cocco Claudia  
Lic. T.S. Bieleky María Alejandra  
Lic. T. S.Ojeda María Teresa  
Lic. T.S. Cabrera Mariela  
Lic. T.S. González Margarita  
Chofer: Cristian Fernández

**Viernes 18 - Sábado 19 - Domingo 20**

Lic. T.S. Vallejos Ferro Irene  
Lic. T.S. Araujo Silvia  
Lic. T.S. Jurisich Griselda  
Lic. T.S. Montenegro María  
Lic. T. S.Gauna Monserrat  
Lic. T.S. Mittelstdt Mariela  
Lic. T.S. Roldan Marina  
Chofer: Mariano Lemos

**Viernes 25 - Sábado 26 - Domingo 27 y Lunes 28**

Lic. T.S. Escalante Karina  
Lic. T.S. Marsall Miguel  
Lic. T.S. Cocco Claudia  
Lic. T.S. Bieleky María Alejandra  
Lic. T. S.Ojeda María Teresa  
Lic. T.S. Cabrera Mariela  
Lic. T.S. González Margarita  
Chofer: Cristian Fernández